SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS 1, 7, 11 y 19 de la Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, publicada el 25 de febrero de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Modificación al Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004

Contenido

A. Formas oficiales aprobadas.
1. Código
2. Ley del ISR
3. a 7. .....
B. .....
C. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.
1. a 10. .....
11. Catálogo de claves de derechos para efectos del llenado de la forma oficial 5.
12. Catálogo de claves de productos para efectos del llenado de la forma oficial 16.
13. Catálogo de claves de aprovechamientos para efectos del llenado de la forma oficial 16.
14. (Se deroga).
D. a F. .....

A. Formas oficiales aprobadas.

1. Código

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
.....	.....	.....	.....
32	**Solicitud de devolución.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	-
.....	.....	.....	.....
41	**Aviso de compensación.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	-
Anexo 1 de las formas fiscales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del IVA.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	-
Anexo 1-A de las formas fiscales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del IVA 2004 y anteriores.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	-
Anexo 2 de las formas fiscales 32 y 41	**Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores (Art. 9 LIMPAC).** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	-

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
Anexo 3 de las formas fiscales 32 y 41	**Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores (Controladoras y controladas).** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	-
Anexo 4 de la forma fiscal 32	**Crédito diesel.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	-
Anexo 5 de la forma fiscal 41	**Cálculo del saldo a favor del IEPS.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	-
Anexo 6 de la forma fiscal 41	**Desglose del IEPS acreditable.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	-
.....	.....	.....	.....

2. Ley del ISR

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
.....	.....	.....	.....
***DECLARANOT**	**Declaración Informativa de Fedatarios Públicos.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	-	*Internet

3. a 7 .....

B. .....

C. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

1. a 10 .....

11. Catálogo de claves de derechos para efectos del llenado de la forma oficial 5.

12. Catálogo de claves de productos para efectos del llenado de la forma oficial 16.

13. Catálogo de claves de aprovechamientos para efectos del llenado de la forma oficial 16.

14. (Se deroga).

D. a F. .....

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de febrero de 2005.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

11. Catálogo de claves de derechos para efectos del llenado de la forma oficial 5.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO POR SECRETARIA DE ESTADO

SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO EN FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO

SECRETARIA DE GOBERNACION	**CLAVES DE COMPUTO**
ORDINARIOS (ART. 8, FRACCS. II, IV, V, VI Y VII; ARTS. 9, 10, 11, 13 Y 14).	400001
ORDINARIOS (ART. 8, FRACCS. III Y VIII).	400002
ORDINARIO (ART. 8, FRACC. I).	400159
EXTRAORDINARIO (ART. 14-A).	400003
POR LA PRESTACION DE SERVICIOS MIGRATORIOS EN AEROPUERTOS (ART. 12).	400004
CERTIFICADOS DE LICITUD (ART. 19).	400005
POR LA EXPEDICION DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO A DISTRIBUIDORES DE PUBLICACIONES EDITADAS E IMPRESAS EN EL EXTRANJERO (ART. 19-1).	400006
POR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIONES QUE SE PRESTEN EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION (ART. 19-A).	400174
POR EL TRAMITE, ESTUDIO, AUTORIZACION Y CLASIFICACION DE PELICULAS (ART. 19-C, FRACC. I, INCISO a, b Y c).	400007
EXPEDICION DE CERTIFICADOS Y AUTORIZACION DE DOBLAJES DE PELICULAS (ART. 19-C, FRACCS. II Y III).	400178
POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE TELEVISION (ART. 19-E).	400008
POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE RADIO (ART. 19-F).	400009
POR EL APOSTILLAMIENTO (ART. 19-G).	400010
SERVICIOS INSULARES (ART. 19-H).	400011
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	**CLAVES DE COMPUTO**
PASAPORTES Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y VIAJE (ARTS. 20 Y 21).	400014
SERVICIOS CONSULARES (ARTS. 22 AL 24).	400015
RECEPCION Y EXAMEN DE CADA SOLICITUD DE PERMISO, CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL (ART. 25).	400016
NACIONALIDAD Y CARTAS DE NATURALIZACION (ART. 26).	400017
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL	**CLAVES DE COMPUTO**
EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE CERTIFICADOS Y DUPLICADOS DE ESTUDIOS PARCIALES DE EDUCACION MILITAR (ART. 195-S).	400112
SERVICIOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS (ARTS. 195-T AL 195-V).	400113
SERVICIO MILITAR NACIONAL (ART. 195-W).	400114
SECRETARIA DE MARINA	**CLAVES DE COMPUTO**
POR LA EXPEDICION DE CARTAS NAUTICAS, DIGITALES Y ELECTRONICAS (ART. 195-Z).	400167

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	**CLAVES DE COMPUTO**
DE ESTIMULOS FISCALES (ART. 27).	400018
SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (ARTS. 29 AL 29-L).	400019
INSPECCION Y VIGILANCIA QUE REALICE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (ARTS. 30 AL 31-A-2).	400021
LAS ADMINISTRADORAS Y LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (ART. 31-B, FRACCS. I Y II).	400022
LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR. (ART. 31-B, FRACC. III).	400023
POR EL ESTUDIO DE LA SOLICITUD, REGISTRO Y PRESENTACION DE EXAMEN O REVALIDACION DEL REGISTRO DE CADA AGENTE PROMOTOR DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA RETIRO, QUE PROPORCIONA LA CONSAR (ARTS. 32, 33, 34 Y 35).	400160
POR EL TRAMITE Y OTORGAMIENTO ADUANERO DE INSCRIPCIONES, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES (ART. 40).	400025
ALMACENAJE DE MERCANCIAS EN DEPOSITO (ARTS. 41 Y DEL 44 AL 48).	400026
POR ALMACENAJE DE BIENES EMBARGADOS (SEGUN ART. 42 DE LA LFD, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 185 Y 195 DEL CFF).	400041
TRAMITE ADUANERO (D.T.A.) (ART. 49).	400027
POR LOS SERVICIOS PARA OBTENER PATENTE DE AGENTE ADUANAL (ART. 51).	400030
POR LOS SERVICIOS DE ANALISIS DE LABORATORIOS (ART. 52).	400031
POR EL ESTUDIO Y TRAMITE DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION (ART. 53-D).	400033
POR LA RENOVACION DE LA INSCRIPCION (ART. 53-E).	400034
POR CADA MODIFICACION DE LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL (ART. 53-F).	400035
ESTUDIO Y TRAMITE DE CADA SOLICITUD (ART. 53-G).	400036
REVISION DEL INFORME ANUAL SOBRE LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES (ART. 53-H).	400037
POR LOS SERVICIOS DE ESTUDIO Y TRAMITE DE SOLICITUDES DE PERSONAS FISICAS Y MORALES MEXICANAS, PARA INVERTIR EN EMPRESAS MEXICANAS UTILIZANDO EL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE DEUDA PUBLICA POR CAPITAL (ARTS. 53-I Y 53-J).	400038
POR LA OBTENCION DE MARBETES QUE SE ADHIERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHOLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (ART. 53-K).	400039
POR LA OBTENCION DE PRECINTOS QUE SE ADHIERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHOLICAS A GRANEL A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (ART. 53-L).	400040
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	**CLAVES DE COMPUTO**
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL.- SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN RELACION CON BIENES INMUEBLES DE LA FEDERACION (ARTS. 190-B Y 190-C).	400085
INSPECCION Y VIGILANCIA.- CONTRATOS DE OBRA PUBLICA CINCO AL MILLAR (ART. 191).	400086

SECRETARIA DE ENERGIA	**CLAVES DE COMPUTO**
PERMISO DE ENERGIA ELECTRICA (ARTS. 56 Y 56-BIS).	400042
PERMISO DE GAS NATURAL (ART. 57).	400043
ANALISIS, EVALUACION DE LA SOLICITUD Y EN SU CASO, LA EXPEDICION O MODIFICACION DEL TITULO DE PERMISO PARA LA DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE GAS LICUADO DE PETROLEO, POR MEDIO DE DUCTOS. (ART. 58).	400155
POR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE GAS L.P. (ARTS. 59 AL 61).	400175
SECRETARIA DE ECONOMIA	**CLAVES DE COMPUTO**
CORREDURIA PUBLICA.- REGISTRO MERCANTIL Y DE CORREDURIA (ART. 62).	400044
MINERIA.- ESTUDIO, TRAMITE Y RESOLUCION DE SOLICITUDES DE CONCESION O ASIGNACION DE EXPLORACION Y EXPEDICION DE PLANOS DE LA CARTOGRAFIA MINERA (ARTS. 63 AL 66).	400045
POR SERVICIOS QUE SE PRESTEN A TRAVES DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (ART. 71).	400046
POR RECEPCION Y ESTUDIO DE SOLICITUDES Y EXPEDICION DE RESOLUCIONES ESPECIFICAS DE LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y DE AUTORIZACIONES (ART. 72).	400047
NORMAS OFICIALES Y CONTROL DE CALIDAD (ARTS. 73-A AL 73-F).	400048
SOLICITUDES Y PERMISOS DE IMPORTACION (ART. 74).	400049
EXPEDICION O MODIFICACION DE CERTIFICADOS DE CUPO (ART. 74-A).	400050
POR EL ESTUDIO Y TRAMITE DE CADA SOLICITUD PARA LA AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE IMPORTACION TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTICULOS DE EXPORTACION (PITEX) (ART. 74-B).	400051
COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA.- POR LA RECEPCION, ESTUDIO Y TRAMITE DE CADA NOTIFICACION DE CONCENTRACION (ART. 77).	400053
SERVICIOS DE CERTIFICACION DE FIRMA ELECTRONICA EN ACTOS DE COMERCIO (ART. 78).	400189
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	**CLAVES DE COMPUTO**
POR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACION PARA PESCA O ACTIVIDADES ACUICOLAS (ARTS. 191-A Y 191-B).	400087
PERMISOS DE EXCEPCION PARA PESCA, POR CADA EMBARCACION EXTRANJERA Y POR CADA VIAJE HASTA DE 60 DIAS (ART. 191-C).	400088
PERMISOS PARA PESCA DEPORTIVA E INDIVIDUALES PARA EFECTUAR LA PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA EN EMBARCACIONES Y DE MANERA SUBACUATICAS (ARTS. 191-D AL 191-F).	400089
INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA (ARTS. 84 AL 86).	400054
EXPEDICION DE CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS Y FITOSANITARIOS EN MATERIA DE SANIDAD AGROPECUARIA (ART. 86-A).	400055
SERVICIOS TECNICOS, APROBACION Y EXPEDICION (ARTS. 86-C, 86-D Y 86-E).	400056
POR INSPECCION VETERINARIA OFICIAL REALIZADA A ESTABLECIMIENTOS TIPO INSPECCION FEDERAL DEDICADOS A LA EXPORTACION DE CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS (ART. 86-G).	400161
CERTIFICACION Y PROTECCION DEL OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES (ARTS. 87 AL 90).	400057

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	**CLAVES DE COMPUTO**
CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS O ASIGNATARIOS POR VERIFICACION E INSPECCION; ESTUDIOS DE SOLICITUDES, EXPEDICION DE TITULO Y PRORROGA DE CONCESIONES; AUTORIZACIONES DE SOLICITUDES DE MODIFICACIONES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y LEGALES, CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y APORTACIONES DE CAPITAL E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES (ARTS. 91 AL 105).	400063
ESTUDIO DE SOLICITUDES, EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE MODIFICACIONES O AMPLIACIONES A PERMISOS, AUTORIZACIONES O REGISTROS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (ARTS. 120, 123, 124 AL 126 Y 130).	400064
INSPECCION PREVIA AL INICIO DE OPERACIONES A ESTACIONES Y SUBPORTADORAS DE RADIODIFUSION SONORA Y DE TELEVISION (ART. 135).	400065
REVISION Y ESTUDIO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACION; CONSTANCIAS DE PERITOS; SERVICIOS DE LA RED NACIONAL DE RADIOMONITOREO Y MEDICION (ARTS. 138, 141-A Y 141-B).	400066
SERVICIOS QUE SE PRESTEN POR LA OPERACION DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO EN CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL (ARTS. 148 Y 149).	400067
SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO (ARTS. 150-C AL 160).	400068
REGISTRO PUBLICO MARITIMO NACIONAL (ARTS. 162 AL 164).	400069
SERVICIOS PARA LA NAVEGACION MARITIMA Y ABANDERAMIENTO (ARTS. 165 AL 166).	400070
POR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE OBRAS MARITIMO PORTUARIAS (ARTS. 167 Y 168).	400071
POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE POR AGUA EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION (ART. 168-A).	400162
POR OTORGAR PERMISOS, RENOVACION, PRORROGA DE PERMISOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE NAVEGACION INTERIOR Y DE CABOTAJE (ARTS. 168-B Y 168-C).	400176
INSPECCION DE SEGURIDAD, PREVENCION DE LA CONTAMINACION POR LAS EMBARCACIONES Y SEÑALAMIENTO MARITIMO (ARTS. 169 Y 169-A).	400072
SERVICIOS QUE PRESTA LA CAPITANIA DE PUERTOS, A EMBARCACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS EN HORARIO ORDINARIO DE OPERACION, QUE EFECTUEN CUALQUIER CLASE DE NAVEGACION DE ALTURA O CABOTAJE (ART. 170).	400073
SERVICIOS DE EMBARCACION; REVISION DE EMBARCACIONES; ESTACION DE SERVICIOS; AUTORIZACION DE PROYECTO DE CONSTRUCCION; REPARACION O MODIFICACION; RECEPCION, IDENTIDAD MARITIMA Y AGENTE NAVIERO (ARTS. 170-A AL 170-F Y 171-A).	400074
CUMPLIMIENTO DEL CODIGO INTERNACIONAL DE PROTECCION, GESTION DE LA SEGURIDAD DE BUQUES Y DE REVISION DE MEDIOS DE SALVAMENTO (ARTS. 170-G, 170-H, 170-I Y 170-J).	400194
POR LA ACTUALIZACION, TECNICA Y NOMBRAMIENTO; REGISTRO DE INSTITUCIONES PRIVADAS; AUTORIZACION DE PLANES, PROGRAMAS DE ESTUDIO Y REGISTRO PARA INSTRUCTORES (ARTS. 171-B AL 171-E).	400148
OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DENTRO DEL DERECHO DE VIA DE LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL (ART. 172).	400075
POR AUTORIZACION DE CRUZAMIENTO DE VIAS FERREAS POR OTRAS VIAS DE COMUNICACION Y OBRAS, PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE VIAS DESTINADAS AL TRANSPORTE FERROVIARIO; DE DERECHO DE VIAS FERROVIARIAS Y OPERACION DEL TRANSPORTE MULTIMODAL (ARTS. 172-A AL 172-D)	400076
SERVICIOS FERROVIARIOS; PERMISOS; LICENCIAS FEDERALES; VERIFICACION; INSCRIPCION; CONCESIONES O ASIGNACIONES, OTORGAMIENTO Y REGISTRO O APROBACION Y AUTORIZACIONES (ARTS. 172-E AL 172-N).	400077

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	**CLAVES DE COMPUTO**
OTORGAMIENTO DE PERMISOS O CONCESIONES PARA EL USO O APROVECHAMIENTO DE ELEMENTOS Y RECURSOS NATURALES DENTRO DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS Y POR LA EXPEDICION DE CADA CONSTANCIA O CERTIFICADO (ARTS. 194-C Y 194-C-1).	400094
POR LA RECEPCION, ESTUDIO, OTORGAMIENTO DE PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES, ACUERDOS DE DESTINO, DESINCORPORACIONES, PRORROGA DE CONCESIONES O PERMISOS, CESION DE DERECHOS, PARA EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS, ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS (ART. 194-D).	400095
SERVICIOS DE VIDA SILVESTRE (ARTS. 194-F Y 194-F-1).	400096
ESTUDIOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE INCLUYENDO SU PLANIFICACION, MANEJO Y DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL (ART. 194-G).	400097
AUTORIZACION DE PROYECTOS DE OBRAS O ACTIVIDADES CUYA EVALUACION CORRESPONDA AL GOBIERNO FEDERAL (ART. 194-H).	400098
RECEPCION, EVALUACION Y DICTAMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL PARA OBTENER AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTOS DE RECURSOS FORESTALES, FORESTACION Y REFORESTACION, ASI COMO LO RELACIONADO CON EL PROGRAMA DE MANEJO DE PLANTACION FORESTAL Y CERTIFICADOS DE INSCRIPCION O MODIFICACION DE REGISTRO FORESTAL NACIONAL (ARTS. 194-K AL 194-N-1).	400100
SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN MATERIA DE SANIDAD FORESTAL (ARTS. 194-N-2 AL 194-N-5).	400106
POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA AMBIENTAL UNICA PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DE LA ATMOSFERA; VERIFICACION Y CERTIFICACION DE EQUIPOS DE MEDICION DE CONTAMINANTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACION EN CENTROS AUTORIZADOS; DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS A TRAVES DE LA PRUEBA DE LABORATORIO DE EMISIONES VEHICULARES; Y DE LA APLICACION DE METODOS, PROCEDIMIENTOS, PARTES, COMPONENTES Y EQUIPOS QUE REDUZCAN LAS EMISIONES DE CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA GENERADOS POR VEHICULOS AUTOMOTORES A TRAVES DE LA PRUEBA ESTATICA DE EMISIONES VEHICULARES (ARTS. 194-O AL 194-R).	400101
POR LA EVALUACION DE CADA SOLICITUD Y AUTORIZACION DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION (ART. 194-T).	400149
POR LA RECEPCION, ESTUDIO DE SOLICITUD Y AUTORIZACION PARA IMPORTAR Y EXPORTAR RESIDUOS PELIGROSOS (ART. 194-T-1).	400150
POR LA EVALUACION Y APROBACION DE LOS PROGRAMAS PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES, PARA QUIENES REALICEN ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS (ART. 194-T-2).	400151
POR LA EVALUACION Y EMISION DE LA RESOLUCION DEL ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL, PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION (ART. 194-T-3)	400157
POR EL REGISTRO DE VERIFICACION, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO, REVISION, EVALUACION Y CERTIFICACION (ART. 194-U FRACCS. I, II, III, VI, VII Y VIII) (PROFEPA).	400103
POR LA EXPEDICION DE ACTAS Y CONSTANCIAS (ART. 194-U FRACCS. IV Y V) (PROFEPA).	400180
INFRACCION A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE (ART. 194-V).	400177
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	**CLAVES DE COMPUTO**
SERVICIOS DE PERMISOS PARA LA REPRODUCCION DE MONUMENTOS ARTISTICOS CON FINES COMERCIALES; EXPEDICION DE CEDULA INDIVIDUAL DE REGISTRO DE OBJETO, PERMISOS Y DICTAMENES; MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS E HISTORICOS MUEBLES E INMUEBLES; REGISTRO, PERMISOS Y DICTAMENES (ARTS. 176-A, 177 Y 179).	400078

AUTORIZACIONES PARA OBRAS EN BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS MONUMENTOS HISTORICOS O ARTISTICOS EN INMUEBLES COLINDANTES A ESOS MONUMENTOS, EN EDIFICACIONES EN ZONAS DE MONUMENTOS HISTORICOS DECLARADOS (ART. 180).	400080
DERECHOS DE AUTOR (ART. 184).	400081
SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA EN MATERIA DE REGISTRO Y EJERCICIO PROFESIONAL (ART.185).	400082
POR EJERCICIO PROFESIONAL EN TERMINO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES (ART. 185-A).	400169
SERVICIOS DE EDUCACION (ART.186).	400083
SECRETARIA DE SALUD	**CLAVES DE COMPUTO**
AUTORIZACIONES EN MATERIA SANITARIA (ARTS. 195 Y 195-A).	400107
SERVICIOS DE LABORATORIO (ART. 195-B).	400108
FOMENTO Y ANALISIS SANITARIO DE VERIFICACION Y ESTUDIOS (ARTS. 195-C Y 195-D).	400109
OTROS SERVICIOS (ARTS. 195-E, 195-G AL 195-L).	400110
POR EL REGISTRO UNICO, ANTE LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS (ART. 195-L-1).	400152
POR LA EXPEDICION DE PERMISOS PARA LA IMPORTACION DE NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS (ART. 195-L-2).	400153
POR LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS Y DICTAMENES DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS (ART. 195-L-3).	400154
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	**CLAVES DE COMPUTO**
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.	400181
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA	**CLAVES DE COMPUTO**
REGISTRO AGRARIO NACIONAL.-POR LA INSCRIPCION, EXPEDICION, REPOSICION, EXPEDICION DE OTROS DOCUMENTOS, ASISTENCIA TECNICA Y CATASTRAL Y OTROS SERVICIOS (ART. 187).	400084
SECRETARIA DE TURISMO	**CLAVES DE COMPUTO**
SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO; Y POR LA EXPEDICION DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCION (ARTS. 195-P Y 195-Q).	400111
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	**CLAVES DE COMPUTO**
POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD QUE REALIZAN LOS PARTICULARES EN VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS (ART. 195-X).	400163
POR EL ESTUDIO, EXPEDICION, REVALIDACION DE LICENCIA OFICIAL INDIVIDUAL DE PORTACION DE ARMAS DE FUEGO A EMPLEADOS FEDERALES Y DE EMPRESAS AUTORIZADAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (ARTS. 195-X-1 Y 195-X-2).	400164
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION	**CLAVES DE COMPUTO**
DEL INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES (ART. 195-Y).	400165

SERVICIOS PRESTADOS POR LAS SECRETARIAS DE ESTADO QUE CORRESPONDA Y PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, POR LA EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS, REPOSICION DE CONSTANCIAS O DUPLICADOS DE LAS MISMAS, ASI COMO DE CALCOMANIAS, COMPULSA DE DOCUMENTOS, COPIAS DE PLANOS Y LEGALIZACION DE FIRMAS (ART. 5).	400115

POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	**CLAVES DE COMPUTO**
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	400184
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	**CLAVES DE COMPUTO**
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.	400185
SECRETARIA DE ECONOMIA	**CLAVES DE COMPUTO**
SAL (CAPITULO V).	400125
MINERIA	**CLAVES DE COMPUTO**
POR EXPLORACION.	400138
POR EXPLOTACION.	400139
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	**CLAVES DE COMPUTO**
PUERTO Y ATRAQUE (ARTS. 200 AL 204).	400123
MUELLE, EMBARQUE Y DESEMBARQUE (ARTS. 205 AL 211).	400124
CARRETERAS Y PUENTES.- CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (ARTS. 212 AL 215)	**CLAVES DE COMPUTO**
PAGO NORMAL.	400126
PAGO ADICIONAL.	400127
PAGO DEFINITIVO.	400128
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ARTS. 219 AL 221)	**CLAVES DE COMPUTO**
PAGO NORMAL.	400129
PAGO ADICIONAL.	400130
PAGO DEFINITIVO.	400131
ESPACIO AEREO.- ESPECTRO RADIOELECTRICO (ARTS. 239 AL 242, 242-B Y 244).	400137
POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO AEREO MEXICANO (ARTS. 289 AL 292).	400193
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	**CLAVES DE COMPUTO**
POR EL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BOSQUES NACIONALES (ARTS. 196, 197 Y 197-A).	400121
USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE ELEMENTOS NATURALES MARINOS DE DOMINIO PUBLICO, EXISTENTES EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS (ART. 198).	400170
POR EL GOCE O APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO DE ELEMENTOS NATURALES Y ESCENICOS QUE SE REALIZAN DENTRO DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS TERRESTRES (ART. 198-A).	400171
POR LA FILMACION, VIDEOGRABACION Y TOMAS FOTOGRAFICAS CON FINES COMERCIALES, DENTRO DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS DECRETADAS POR LA FEDERACION (ART. 198-B).	400192
AGUAS PROVENIENTES DE FUENTES SUPERFICIALES O EXTRAIDAS DEL SUBSUELO A EXCEPCION DE LAS DEL MAR, DESTINADAS A USO AGROPECUARIO (ART. 223 FRACC. C).	400187
EXTRACCION DE MATERIALES PETREOS QUE EXTRAIGAN DE PLAYAS, ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O DE CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS, ASI COMO DEL LECHO MARINO (ART. 232-D-1).	400182
PARA PERNOCTAR EN REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES TIPO VIVIENDA, EN PLAYAS, ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, TERRENOS GANADOS AL MAR O CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS (ART. 232-D-2).	400183

POR EXTRACCION DE MATERIALES, PERMISOS PARA INSTALACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y SEÑALES INFORMATIVAS Y RECOLECCION DENTRO DE LOS PARQUES NACIONALES EL BRAZUELO O LEÑA MUERTA (ARTS. 236 AL 237-C).	400135
POR EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE (ART. 238).	400136
POR EL APROVECHAMIENTO DE ESPECIES VEDADAS POR DISPOSICIONES EN VIGOR (ART. 238-A).	400172
POR EL APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO DE TORTUGAS TERRESTRES DULCEACUICOLAS Y MARINAS VIDA SILVESTRE (ART. 238-C).	400186
OTROS	**CLAVES DE COMPUTO**
PESCA AL AMPARO DE PERMISOS EXCEPCIONALES, CON EMBARCACIONES DE MATRICULA EXTRANJERA DENTRO DE LA ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA SITUADA FUERA DEL MAR TERRITORIAL (ARTS. 199 AL 199-A).	400122
POR EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN LA PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA (ART. 199-B).	400191
CONCESIONES Y PERMISOS PARA EL USO O GOCE DE INMUEBLES (ARTS. 232 AL 234 Y 235).	400133
DE LOS BIENES CULTURALES PROPIEDAD DE LA NACION.- POR EL ACCESO A LOS MUSEOS, MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS PROPIEDAD DE LA FEDERACION (ART. 288).	400168
POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE MUSEOS, MONUMENTOS HISTORICOS O ARTISTICOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ASI COMO PARA SU REPRODUCCION, FILMACION, VIDEOGRABACION, TOMAS FOTOGRAFICAS, FOTOGRAFIA IMPRESA O EN SOPORTE DIGITAL E IMAGEN O COMUNICACION PUBLICA DE FOTOGRAFIAS (ARTS. 288-A AL 288-G).	400195

ACTUALIZACION.	100025
RECARGOS.	100009
POR CORRECCION FISCAL.	100013

12. Catálogo de claves de productos para efectos del llenado de la forma oficial 16.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO

POR LOS SERVICIOS QUE NO CORRESPONDAN A FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO	**CLAVES DE COMPUTO**
PRACTICA DE AUDITORIAS EXTERNAS A EMPRESAS DEL SECTOR PARAESTATAL (SFP).	600001
COMISION POR GARANTIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A DIVERSAS INSTITUCIONES BANCARIAS PARA OBTENCION DE PRESTAMOS EXTERNOS.	600002
TRAMITE PARA LA OBTENCION DE NORMAS EXTRANJERAS (ECONOMIA).	600003
DE LAS CONFERENCIAS Y CURSOS IMPARTIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE NORMAS (ECONOMIA).	600004
SERVICIOS DE CERTIFICACION, DICTAMEN Y APROBACION QUE PRESTA LA DIRECCION GENERAL DE NORMAS (ECONOMIA).	600005
PRECIO DE LA VENTA DE NORMAS INTERNACIONALES (ECONOMIA).	600061
OTROS.	600006

DERIVADOS DEL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACION DE BIENES NO SUJETOS AL REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO	
EXPLOTACION DE TIERRAS Y AGUAS	**CLAVES DE COMPUTO**
EXPLOTACION DE TIERRAS.	600007
EXPLOTACION DE AGUAS.	600008
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS, LOCALES Y CONSTRUCCIONES	**CLAVES DE COMPUTO**
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS.	600009
ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y CONSTRUCCIONES.	600010
ENAJENACION DE BIENES	
MUEBLES	**CLAVES DE COMPUTO**
INVENTARIADOS.	600011
NO INVENTARIADOS	600012
DESECHOS DE BIENES DEL GOBIERNO FEDERAL	**CLAVES DE COMPUTO**
INVENTARIADOS.	600013
NO INVENTARIADOS.	600014
BIENES PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO FEDERAL	**CLAVES DE COMPUTO**
INSEMINACION ARTIFICIAL (CANJE DE SEMENTALES).	600015
POR ELABORACION DE MARBETES.	600016
POR LA ENAJENACION Y VENTA DE BASES DE LICITACION PUBLICA.	600017
POR VENTA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.	600018
EXPEDICION DE TARJETA DE IDENTIFICACION PERSONAL DE RESIDENTE FRONTERIZO (TARJETA INTELIGENTE TIFF).	600019
POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL LABORATORIO NACIONAL DE FERTILIZANTES (SAGARPA).	600020
PROGRAMA EDITORIAL DEL SAT.	600021
ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA PARA INODOROS DE USO SANITARIO Y PARA VALVULAS DE ADMISION Y VALVULAS DE DESCARGA EN TANQUES DE INODORO (SEDESOL).	600022
GRABADO EN DISCO COMPACTO E IMPRESION DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR Y DIPLOMAS DE ESPECIALIDAD, TITULOS Y GRADOS ACADEMICOS (SEP).	600023
BIENES Y SERVICIOS GENERADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (INBAL).	600024
SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIDAD COORDINADORA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS (SEMARNAT).	600025
SERVICIOS QUE PRESTA XE IPN TV CANAL ONCE (SEP).	600042
PUBLICACIONES DE GUIAS TECNICAS PARA LAS BASES DE LICITACION (SEMARNAT).	600043
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA S.H.C.P.	600044
SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA (SEMARNAT).	600045
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE TALLERES DE IMPRESION DE ESTAMPILLAS Y VALORES (S.H.C.P.).	600046

BIENES Y SERVICIOS GENERADOS POR LAS AREAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (SEP).	600047
SERVICIOS GENERADOS POR LAS AREAS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.	600048
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.	600049
BIENES Y SERVICIOS GENERADOS POR LAS AREAS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (SEP).	600050
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE ACUACULTURA (SAGARPA).	600051
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA) (SAGARPA).	600053
SERVICIOS QUE PRESTA RADIO EDUCACION (SEP).	600054
SERVICIOS QUE PRESTA EL MUSEO DE LA SHCP, ANTIGUO PALACIO DEL ARZOBISPADO Y DIVERSAS AREAS (SHCP).	600056
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA SECRETARIA DE MARINA Y ARMADA DE MEXICO.	600057
REEXPEDICION DE CREDENCIAL POR EXTRAVIO, ROBO O DAÑO (SAT).	600058
PUBLICACIONES ELABORADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS (S.C.T.).	600059
POR LA VENTA DE LIBROS Y FOTOCOPIADO QUE PRESTA LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL (SEP).	600060
FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS Y VENTA DE FORMATO SAT-5 (R.E.).	600062
SERVICIOS DE INSCRIPCION, CERTIFICACION Y ANALISIS DE CALIDAD DE SEMILLAS PARA SIEMBRA (SNICS) (SAGARPA).	600063
SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA POR ENCUESTAS ESPECIALES (SHCP).	600064
PRESTACION DE SERVICIOS A CARGO DE ORGANOS DESCONCENTRADOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE SALUD.	600065
SERVICIO DE FOTOGRAFIA Y ENMICADO DE MATRICULA CONSULAR (R.E.).	600066
CUOTAS POR SERVICIO DE ALIMENTACION (SHCP).	600067
SERVICIO QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE (SCT).	600068
PUBLICACIONES EMITIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA (SHCP).	600069
PUBLICACIONES ELABORADAS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (SHCP).	600070
RENTA DE EMBARCACIONES Y VENTA DE REFACCIONES Y ACCESORIOS (SCT).	600071
PUBLICACIONES ELABORADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (SHCP).	600072
SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA (FOTOCOPIADO).	600073
POR LOS DIVERSOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA).	600074

SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS PRESTADO POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES.	600075
PUBLICACIONES QUE EDITA LA DIRECCION GENERAL DEL ACERVO HISTORICO Y DIPLOMATICO (R.E.).	600076
SERVICIO DE ALIMENTACION PROPORCIONADO POR EL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL.	600077
SERVICIOS TECNICOS PROPORCIONADOS POR EL CENAPRED (SEGOB).	600078
SERVICIOS EN MATERIA DE TECNICAS TOXICOLOGICAS (SAT).	600079
SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO (SEGOB).	600080
OTROS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	600081
CUOTAS POR LOS DISPOSITIVOS MAGNETICOS, UTILIZADOS PARA LA REPRODUCCION DE LA INFORMACION (I.F.A.I.).	600082
BIENES Y SERVICIOS PROPORCIONADOS POR SEGOB Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS.	600083
PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO (SAGARPA).	600085
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE (SEMARNAT).	600086
SERVICIO DE FOTOGRAFIA DE PASAPORTE (R.E.).	600087
OTROS.	600026
OTROS	**CLAVES DE COMPUTO**
OTROS.	600027
INMUEBLES	**CLAVES DE COMPUTO**
INVENTARIADOS.	600028
NO INVENTARIADOS.	600029
INTERESES DE VALORES, CREDITOS Y BONOS	**CLAVES DE COMPUTO**
DIVIDENDOS.	600030
INTERESES DE VALORES.	600031
INTERESES SOBRE CREDITOS CONCEDIDOS CON FONDOS CONSTITUIDOS EN FIDEICOMISO.	600032
INTERESES A CARGO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL.	600033
DEVOLUCION DE INTERESES SOBRE BONOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL.	600034
OTROS.	600035
UTILIDADES	**CLAVES DE COMPUTO**
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL.	600036
DE LA LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	600037

UTILIDADES	**CLAVES DE COMPUTO**
DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	600038
OTRAS.	600039
OTROS	**CLAVES DE COMPUTO**
POR EL ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS DE EMPRESAS PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL.	600040

ACTUALIZACION.	100025
RECARGOS.	100009
POR CORRECCION FISCAL.	100013

13. Catálogo de claves de aprovechamientos para efectos del llenado de la forma oficial 16.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	
MULTAS	
LAS COMPRENDIDAS EN LOS CONVENIOS DE COORDINACION CON ENTIDADES FEDERATIVAS	**CLAVES DE COMPUTO**
LAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.	700001
LAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE ESTADISTICA.	700002
LAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO FEDERAL (SCT).	700003
LAS IMPUESTAS POR LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO.	700004
LAS IMPUESTAS POR LA SECRETARIA DE TURISMO.	700005
LAS IMPUESTAS POR INSPECCIONES Y VERIFICACIONES SANITARIAS (SECRETARIA DE SALUD).	700006
LAS IMPUESTAS POR LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.	700007
LAS IMPUESTAS POR LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.	700008
LAS IMPUESTAS POR LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR CONDUCTO DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE BANCA, SECRETARIA DE ENERGIA, SECRETARIA DE ECONOMIA Y OTRAS AUTORIDADES FEDERALES NO FISCALES, QUE NO SEAN PARTICIPABLES Y QUE NO ESTEN AFECTAS A UN FIN ESPECIFICO.	700009
LAS IMPUESTAS POR VERIFICACION DE MAQUINAS REGISTRADORAS DE COMPROBACION FISCAL POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.	700010
POR INFRACCIONES A LA LEY DE LOS SISTEMAS DEL AHORRO PARA EL RETIRO (ARTS. 100 Y 101).	700011
POR INFRACCIONES A LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA.	700012
SANCIONES IMPUESTAS POR LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA.	700013
MULTAS IMPUESTAS POR LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA (ECONOMIA).	700151
DE ADMINISTRACION FEDERAL POR SER PARTICIPABLES O ESTAR AFECTAS A UN FIN ESPECIFICO	**CLAVES DE COMPUTO**
**LEY FEDERAL DE PESCA Y GENERAL DE POBLACION.	700014
LAS IMPUESTAS POR LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE ARTS. 70 Y 75 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (D.O.F. 08/07/96).	700016

RELACIONADAS CON EL PAGO DE APROVECHAMIENTOS EN CAJAS RECAUDADORAS	**CLAVES DE COMPUTO**
RELACIONADAS CON EL PAGO DE APROVECHAMIENTOS EN CAJAS RECAUDADORAS.	700017
POR INFRACCIONES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES	**CLAVES DE COMPUTO**
POR INFRACCIONES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.	700018
SANCIONES IMPUESTAS POR LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	**CLAVES DE COMPUTO**
SANCIONES IMPUESTAS POR LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.	700019
POR LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LA LEY DEL SERVICIO DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, RELACIONADAS EN LOS ARTICULOS 99 AL 101	**CLAVES DE COMPUTO**
POR LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LA LEY DEL SERVICIO DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, RELACIONADAS EN LOS ARTICULOS 99 AL 101.	700020
SANCIONES PREVISTAS EN EL CAPITULO NOVENO DEL REGLAMENTO DE TRABAJOS PETROLEROS (D.O.F. 27/02/74) (ENERGIA)	**CLAVES DE COMPUTO**
SANCIONES PREVISTAS EN EL CAPITULO NOVENO DEL REGLAMENTO DE TRABAJOS PETROLEROS (D.O.F. 27/02/74) (ENERGIA).	700131
INDEMNIZACIONES	**CLAVES DE COMPUTO**
INVENTARIADAS.	700021
NO INVENTARIADAS.	700022
OTRAS.	700023
REINTEGROS	**CLAVES DE COMPUTO**
SOSTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS ARTICULO 123.	700024
SERVICIO DE VIGILANCIA FORESTAL.	700025
OTROS.	700026
PROVENIENTES DE OBRAS PUBLICAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	**CLAVES DE COMPUTO**
POR INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA.	700027
POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE.	700028
RIEGO Y DRENAJE.	700029
PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA APLICACION DE LEYES LOCALES SOBRE HERENCIAS Y LEGADOS EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LA FEDERACION	**CLAVES DE COMPUTO**
PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA APLICACION DE LEYES LOCALES SOBRE HERENCIAS Y LEGADOS EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LA FEDERACION.	700030
PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA APLICACION DE LEYES LOCALES SOBRE DONACIONES EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LA FEDERACION	**CLAVES DE COMPUTO**
PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA APLICACION DE LEYES LOCALES SOBRE DONACIONES EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LA FEDERACION.	700031
APORTACIONES DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y PARTICULARES PARA EL SERVICIO DEL SISTEMA ESCOLAR FEDERALIZADO	**CLAVES DE COMPUTO**
APORTACIONES DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y PARTICULARES PARA EL SERVICIO DEL SISTEMA ESCOLAR FEDERALIZADO.	700032

COOPERACION DEL DISTRITO FEDERAL POR SERVICIOS PUBLICOS LOCALES PRESTADOS POR LA FEDERACION	**CLAVES DE COMPUTO**
COOPERACION DEL DISTRITO FEDERAL POR SERVICIOS PUBLICOS LOCALES PRESTADOS POR LA FEDERACION.	700033
COOPERACION DE LOS GOBIERNOS DE ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE PARTICULARES PARA ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACION, CAMINOS Y LINEAS TELEGRAFICAS, TELEFONICAS Y PARA OTRAS OBRAS PUBLICAS	**CLAVES DE COMPUTO**
COOPERACION DE LOS GOBIERNOS DE ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE PARTICULARES PARA ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACION, CAMINOS Y LINEAS TELEGRAFICAS, TELEFONICAS Y PARA OTRAS OBRAS PUBLICAS.	700034
5% DE DIAS DE CAMA A CARGO DE ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES PARA INTERNAMIENTO DE ENFERMOS Y OTROS DESTINADOS A LA SECRETARIA DE SALUD	**CLAVES DE COMPUTO**
5% DE DIAS DE CAMA A CARGO DE ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES PARA INTERNAMIENTO DE ENFERMOS Y OTROS DESTINADOS A LA SECRETARIA DE SALUD.	700035
PARTICIPACIONES A CARGO DE LOS CONCESIONARIOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y DE EMPRESAS DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA	**CLAVES DE COMPUTO**
PARTICIPACIONES A CARGO DE LOS CONCESIONARIOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y DE EMPRESAS DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA.	700036
PARTICIPACIONES SEÑALADAS POR LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS	**CLAVES DE COMPUTO**
PARTICIPACIONES SEÑALADAS POR LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.	700037
REGALIAS PROVENIENTES DE FONDOS Y EXPLOTACIONES MINERAS	**CLAVES DE COMPUTO**
REGALIAS PROVENIENTES DE FONDOS Y EXPLOTACIONES MINERAS.	700038
APORTACIONES DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS	**CLAVES DE COMPUTO**
1% SOBRE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL.	700039
OTROS.	700040
DESTINADOS AL FONDO PARA EL DESARROLLO FORESTAL	**CLAVES DE COMPUTO**
APORTACIONES QUE EFECTUEN LOS GOBIERNOS DEL DISTRITO FEDERAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS, SOCIALES Y LOS PARTICULARES.	700041
DE LAS RESERVAS NACIONALES FORESTALES.	700042
APORTACIONES AL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES Y AGROPECUARIAS.	700043
OTROS CONCEPTOS.	700044
CUOTAS COMPENSATORIAS	**CLAVES DE COMPUTO**
CUOTAS COMPENSATORIAS.	700045
HOSPITALES MILITARES	**CLAVES DE COMPUTO**
HOSPITALES MILITARES.	700046
PARTICIPACIONES POR LA EXPLOTACION DE OBRAS DEL DOMINIO PUBLICO SEÑALADAS POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	**CLAVES DE COMPUTO**
PARTICIPACIONES POR LA EXPLOTACION DE OBRAS DEL DOMINIO PUBLICO SEÑALADAS POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.	700047

RECUPERACIONES DE CAPITAL	
FONDOS ENTREGADOS EN FIDEICOMISO, A FAVOR DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y EMPRESAS PUBLICAS	**CLAVES DE COMPUTO**
EFECTIVO.	700048
OTROS VALORES.	700049
FONDOS ENTREGADOS EN FIDEICOMISO, A FAVOR DE EMPRESAS PRIVADAS Y A PARTICULARES	**CLAVES DE COMPUTO**
EFECTIVO.	700050
OTROS VALORES.	700051
INVERSIONES EN OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	**CLAVES DE COMPUTO**
INVERSIONES EN OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.	700052
DESINCORPORACIONES	**CLAVES DE COMPUTO**
DESINCORPORACIONES.	700053
OTROS (EN EFECTIVO)	**CLAVES DE COMPUTO**
CREDITOS Y VALORES.	700054
COMPRAS DE BONOS.	700055
DEUDORES DEL ERARIO.	700056
INVERSIONES A TRAVES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.	700057
NO ESPECIFICADAS.	700058
OTROS (CON OTROS VALORES)	**CLAVES DE COMPUTO**
CREDITOS Y VALORES.	700059
COMPRA DE BONOS.	700060
DEUDORES DEL ERARIO.	700061
INVERSIONES A TRAVES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.	700062
NO ESPECIFICADOS.	700063
PROVENIENTES DE DECOMISO Y DE BIENES QUE PASAN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL	**CLAVES DE COMPUTO**
POR VENTA DE MERCANCIA DECOMISADA.	700064
POR VENTA DE BIENES QUE PASAN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL (POR DONACION).	700065
DECOMISOS Y REMATES AUTORIZADOS POR AUTORIDAD JUDICIAL, QUE PASAN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL.	700066
PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LOS MEDIOS DE INFORMATICA Y DE CONTROL DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS	**CLAVES DE COMPUTO**
PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LOS MEDIOS DE INFORMATICA Y DE CONTROL DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS.	700145
NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES PROVENIENTES DEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS CELEBRADOS EN OTROS EJERCICIOS	**CLAVES DE COMPUTO**
NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES PROVENIENTES DEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS CELEBRADOS EN OTROS EJERCICIOS.	700068

OTROS	**CLAVES DE COMPUTO**
REMANENTE DE OPERACION DEL BANCO DE MEXICO.	700069
UTILIDADES POR RECOMPRA DE DEUDA.	700070
RENDIMIENTO MINIMO GARANTIZADO.	700071
OTROS	**CLAVES DE COMPUTO**
OTROS.	700101
USO O GOCE MENSUAL Y ANUAL DEL VALOR COMERCIAL O POR HECTAREA E INSTALACION DE ANUNCIOS DENTRO DEL DERECHO DE VIA DE LAS CARRETERAS DE JURISDICCION FEDERAL Y EN LOS RECINTOS PORTUARIOS (ART. 237 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS).	700081
DIFERENCIA A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, DERIVADA DEL ESQUEMA DE CAPITALIZACION DE PASIVOS.	700083
POR APROVECHAMIENTO EN EL MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR (5% DE LOS INGRESOS BRUTOS).	700084
DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBEN LOS CONSEJEROS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DEL SECTOR PARAESTATAL.	700086
POR BIENES QUE PASAN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL	**CLAVES DE COMPUTO**
POR INSTRUCCION DE AUTORIDAD JUDICIAL (SUSTITUCION DE PENA CORPORAL).	700087
POR PRESCRIPCION (ART. 36 LEY DEL SERVICIO DE TESORERIA DE LA FEDERACION).	700088
IMPORTE DE LAS POSTURAS OFRECIDAS EN PROCESO DE LICITACION PARA ASIGNAR CERTIFICADOS DE CUPO Y ARANCELES-CUPO.	**CLAVES DE COMPUTO**
TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR.	700089
AUTOBUSES Y CAMIONES.	700090
FRIJOL.	700091
HUEVO.	700092
AVES.	700093
GRASAS.	700094
PRODUCTOS FORESTALES.	700095
AZUCARES Y JARABES.	700096
LECHE EN POLVO.	700097
QUESOS Y REQUESON.	700098
IMPORTE DE LAS POSTURAS OFRECIDAS EN PROCESO DE LICITACION PARA ASIGNAR CERTIFICADOS DE CUPO Y ARANCELES-CUPO	**CLAVES DE COMPUTO**
POR EFECTIVIDAD DE FIANZAS POR IMPORTACION TEMPORAL DE VEHICULOS (PROGRAMA PAISANO).	700102
PUERTOS MEXICANOS, ALMACENAJE.	700103
NOTIFICACION DE CONCENTRACION DISTINTAS DE LAS PREVISTAS EN EL ART. 77 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS (ECONOMIA).	700104
EXPEDICION Y PUBLICACION DE INFORME ANUAL (EDICION EN IDIOMA ESPAÑOL) (COMISION NACIONAL DE COMPETENCIA).	700105
UNO AL MILLAR SOBRE EL MONTO DE LOS PRECIOS POR LAS ADQUISICIONES O ENAJENACIONES ONEROSAS DE INMUEBLES FEDERALES. (TESOFE).	700106
INSCRIPCION DE LOS REGISTROS DE EMPRESAS DE LA INDUSTRIA DE AUTOPARTES Y DE PROVEEDOR NACIONAL.	700107

REGISTRO DE EMPRESAS FABRICANTES DE PRODUCTOS INDUSTRIALES (TESOFE).	700108
NOTA NACIONAL (TESOFE).	700109
CUOTAS DE IMPORTACION A DISTRIBUIDORES DE AUTOMOVILES NUEVOS: TRAMITE MENSUAL, SEMESTRAL Y ANUAL (TESOFE).	700110
EXPEDICION DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO A DISTRIBUIDORES DE PUBLICACIONES EDITADAS EN EL EXTRANJERO (SG).	700111
VENTA DE BASES DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DEL REGISTRO NACIONAL DE VEHICULOS (ECONOMIA).	700112
TRAMITE DE LA CONSTANCIA DE PRODUCTO NUEVO (ECONOMIA).	700113
ANALISIS RADIOLOGICOS POR ESPECTROMETRIA GAMMA (S.E.)	700114
MARINAS TURISTICAS (S.C.T.).	700115
POR LA SUPERVISION DE MATERIALES GRABADOS FUERA DE LOS HORARIOS Y/O INSTALACIONES DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA (PRIMERA HORA Y POR CADA HORA O FRACCION ADICIONAL) (S.G.).	700116
LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS OTORGADOS POR LA C.N.S.N.S., SECRETARIA DE ENERGIA.	700117
RENOVACIONES OTORGADAS POR LA C.N.S.N.S., SECRETARIA DE ENERGIA.	700118
MODIFICACIONES OTORGADAS POR LA C.N.S.N.S., SECRETARIA DE ENERGIA.	700119
ARANCELES POR LOS AVALUOS Y JUSTIPRECIACIONES OTORGADAS POR LA COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES (SFP) (CABIN).	700120
POR LA EDICION Y COMERCIALIZACION DE GUIAS EMPRESARIALES (ECONOMIA).	700121
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE TALLERES DE IMPRESION DE ESTAMPILLAS Y VALORES (S.H.C.P.).	700122
CONTRAPRESTACION POR EL USO Y EXPLOTACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS PORTUARIOS CONCESIONADOS QUE ENTERA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL (API) (SCT).	700123
IMPORTE DE LAS POSTURAS OFRECIDAS EN PROCESO DE LICITACION PARA ASIGNAR CERTIFICADOS DE CUPO Y ARANCELES-CUPO	**CLAVES DE COMPUTO**
CONCESIONARIOS DE BIENES Y SERVICIOS PORTUARIOS DISTINTOS DE LAS CONCESIONES PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL (API) (SCT).	700125
EVALUACION DEL ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL PARA DUCTOS TERRESTRES NIVEL 0, 1, 2 Y 3 (SEMARNAT).	700126
REGISTRO Y APROBACION DE CONVENIOS DE SUPLENCIA Y ASOCIACION DE LOS CORREDORES PUBLICOS; LICENCIA DE SEPARACION DE FUNCIONES Y PRORROGA DE LICENCIA DE SEPARACION DE FUNCIONES (ECONOMIA).	700128
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL (S.C.T.).	700129
POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RADIOTELEFONIA MOVIL A BORDO DE VEHICULOS Y TECNOLOGIA CELULAR (SCT).	700130
ACREDITACION Y CERTIFICACION A ESTUDIANTES DE PREPARATORIA ABIERTA, POR EXAMEN; ASI COMO CONOCIMIENTOS POR CADA CERTIFICADO DE COMPETENCIA OCUPACIONAL EN CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (SEP).	700132
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA SECRETARIA DE MARINA Y ARMADA DE MEXICO.	700133

7% SOBRE PRECIO DE VENTA DE REGALIAS CUBIERTAS POR EMPRESAS PARTICIPANTES EN LA EDICION Y COMERCIALIZACION DE LAS GUIAS EMPRESARIALES (ECONOMIA).	700134
SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION MOVIL DE PERSONAS (PAGING) (SCT).	700135
BIENES Y SERVICIOS GENERADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (INBAL).	700137
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA) (SAGARPA).	700138
ACCESO A ZONAS ARQUEOLOGICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (SEP).	700139
GARANTIA DIRECTA DEL GOBIERNO FEDERAL SOBRE LOS PASIVOS (SHCP).	700140
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACION ESPECIALIZADA DE FLOTILLAS (SCT).	700144
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO (SALUD).	700147
SERVICIO DE SEGURIDAD Y PATRULLAJE A INSTALACIONES VITALES DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL (SEDENA).	700148
CANJE DE MATRICULA CONSULAR TIPO CREDENCIAL, POR MATRICULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD (R.E.).	700149
REEXPEDICION DE TARJETA TRIBUTARIA (SAT).	700150
POR EL EXAMEN PARA ASPIRANTE Y AUTORIZACION A MANDATARIO DE AGENTE ADUANAL (SCT).	700152
GASTOS DE EJECUCION	**CLAVES DE COMPUTO**
POR REQUERIMIENTO DE CREDITOS.	700075
POR EMBARGO.	700076
POR REMATE, ENAJENACION FUERA DE REMATE O ADJUDICACION AL FISCO FEDERAL.	700077
POR REQUERIMIENTO DE CREDITOS (ALGC).	700141
POR EMBARGO (ALGC).	700142
POR REMATE, ENAJENACION FUERA DE REMATE O ADJUDICACION AL FISCO FEDERAL (ALGC).	700143
POR LOS GASTOS Y PRODUCTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION POR BIENES EMBARGADOS E INTERVENIDOS	**CLAVES DE COMPUTO**
POR APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE BIENES EMBARGADOS.	700078
POR APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE BIENES INTERVENIDOS.	700079
INDEMNIZACION (20% DEL IMPORTE DE LOS CHEQUES RECIBIDOS POR LAS AUTORIDADES FISCALES, CORRESPONDIENTES A APROVECHAMIENTOS QUE SON PRESENTADOS EN TIEMPO Y NO SON PAGADOS).	700080

ACTUALIZACION.	100025
RECARGOS.	100009
POR CORRECCION FISCAL.	100013

14. (Se deroga).

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ANVERSO 32
I-2005

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | AL*

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE O DE GRANDES CONTRIBUYENTES*:

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

SEÑALE CON "X" EL(LOS) ANEXO(S) QUE PRESENTA 1 1A 2 3 4

MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

DESCRIBA LA ACTIVIDAD QUE REALIZÓ POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS

EN CASO DE SER ASALARIADO MARQUE CON "X", SI EL DOMICILIO QUE MANIFIESTA EN ESTA FORMA ES EL QUE INDICÓ EN LA DECLARACIÓN ANUAL:

2 TIPO DE DEVOLUCIÓN QUE SOLICITA (Marque con una "X")

IVA

1. I S R
2. I MPAC
3. IMPAC POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9 LIMPAC. Deberá proporcionar la información del Anexo 2 y/o 3 según corresponda y en el rubro 1 de la página 2 sólo utilizará el campo K)
4. ALTEX
5. CONVENCIONAL
6. CON DECLARATORIA DE CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO
7. IEPS POR DIESEL (CRÉDITO DIESEL) Sujeto a las disposiciones de la Ley de Ingresos.
8. OTROS (Especifique)

ÚLTIMO EJERCICIO POR EL QUE PRESENTÓ EL DICTAMEN FISCAL

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES — DÍA | MES | AÑO

NÚMERO DE FOLIO DE ACEPTACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

3 INFORMACIÓN PARA DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 Y DEL ARTÍCULO 22-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ES MI VOLUNTAD QUE LA DEVOLUCIÓN A LA QUE TENGO DERECHO SEA DEPOSITADA EN MI CUENTA BANCARIA:

NOMBRE DEL BANCO

NÚMERO DE CUENTA "CLABE"

4 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

* Ver claves de las Administraciones Locales en la página 2.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 32

I-2005

1 INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL TRÁMITE

A. MARQUE CON "X" SI EL MONTO SOLICITADO EN DEVOLUCIÓN DERIVA DE: SALDO A FAVOR ☐ PAGO DE LO INDEBIDO ☐

B. PERIODO DEL MONTO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN: DEL MES AÑO AL MES AÑO

C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ EL MONTO QUE SOLICITA EN DEVOLUCIÓN: N = NORMAL; C = COMPLEMENTARIA; R = CORRECCIÓN FISCAL; D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN; S = DESINCORPORACIÓN; O = DESCONSOLIDACIÓN

D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ EL MONTO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN: DÍA MES AÑO

E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (1)

EN CASO DE SOLICITAR DEVOLUCIÓN MANIFESTADA EN DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA, INDICAR ADEMÁS LOS DATOS DE LA DECLARACIÓN NORMAL

F. FECHA EN QUE SE PRESENTÓ: DÍA MES AÑO

G. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (1)

H. IMPORTE DEL MONTO DECLARADO

I. IMPORTE MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN DEL CAMPO D.

J. IMPORTE DE LA(S) DEVOLUCIÓN(ES) Y/O COMPENSACIÓN(ES) EFECTUADA(S) SIN INCLUIR ACTUALIZACIÓN

K. IMPORTE POR EL QUE SE SOLICITA DEVOLUCIÓN (I - J) (2)

2 ORIGEN DEL SALDO A FAVOR O PAGO DE LO INDEBIDO (Marque con una "X")

a. PAGO(S) PROVISIONAL(ES) Y/O RETENCIÓN(ES) EFECTUADA(S) EN EXCESO ☐

b. LIBERACIÓN DE CRÉDITO(S) POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL ☐

c. POR RESOLUCIÓN O SENTENCIA ☐

d. ERROR(ES) ARITMÉTICO(S) ☐

e. DEDUCCIÓN(ES) NO CONSIDERADA(S) ☐

f. BASE DECLARADA EN EXCESO ☐

g. POR ENAJENACIONES REALIZADAS EN FRANJA FRONTERIZA ☐

h. OTRO(S) (Especifique) ☐

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

4 INSTRUCCIONES

1. Esta solicitud será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.

2. Esta solicitud se presentará en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, de Grandes Contribuyentes o Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes según corresponda, de acuerdo con su domicilio fiscal.

3. Se presentará una solicitud de devolución por cada:
   * Ejercicio o periodo a devolver.
   * Tipo de contribución, aprovechamiento o producto.
   * Para el impuesto al activo a recuperar pagado en ejercicios anteriores, se podrá realizar el trámite utilizando una solicitud, independientemente de los ejercicios que solicite.

4. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.

5. Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.

	MES	AÑO	MES	AÑO
Ejemplo: Ejercicio fiscal 2004:	01	2004	12	2004

	DÍA	MES	AÑO
Fecha de presentación: 25 de marzo de 2005.	25	03	2005

6. Los contribuyentes que presenten por primera vez una solicitud de devolución, o lo hagan ante una Unidad Administrativa diferente a aquella ante la que la venían presentando, acompañarán original o copia certificada y fotocopia del documento (acta constitutiva o poder notarial), que acredite la personalidad del representante legal que promueve (el original o la copia certificada es únicamente para cotejo). Cuando se sustituya o designe otro representante legal, se anexará original o copia certificada y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción (el original o la copia certificada es únicamente para cotejo).

7. Cuando el contribuyente presente declaración(es) a través de medios electrónicos, no será necesario que acompañe ejemplares impresos de las mismas, sólo se proporcionará el folio de la declaración donde se generó el saldo a favor, excepto cuando en la Guía de Requisitos y Trámites Fiscales, Trámite 6 señale en forma expresa la presentación de declaraciones.

8. **NÚMERO DE CUENTA BANCARIA.** Se señalará el número de la *CLABE* para depósito en cuenta bancaria proporcionada por su banco a 18 dígitos.

9. **TIPO DE DEVOLUCIÓN QUE SOLICITA.** En el rubro 2 de la carátula, marcará con "X" el campo **8. OTROS** cuando se trate de devoluciones por conceptos no incluidos en los campos 1 al 7 como:
   * Certificados provenientes de la actualización de devoluciones.
   * Derechos, en el caso de no haberse realizado el uso o aprovechamiento de bienes o servicios no prestados por el Estado, etc.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx www.sat.gob.mx, o hacer contacto mediante las direcciones de correo electrónico: asistel@shcp.gob.mx asistel@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 47 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 19 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 62 26, del resto del país, sin costo: 01 800 904 6000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 97 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000). Denuncias sobre posibles actos de corrupción 01 800 335-4957 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.

5 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL 32

La documentación que acompañará a la Forma Fiscal 32 "Solicitud de Devolución", la podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) Opciones: Información Fiscal, Trámites, Guía de Requisitos y Trámites Fiscales, TRÁMITE 6 Devoluciones y Compensaciones, o en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente o de Grandes Contribuyentes más cercana a su domicilio.

(1) Sólo se anotará en caso de haberse presentado declaraciones a través de medios electrónicos: vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por Internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.

(2) Tratándose del campo 3 del rubro 2 de la página 1, anote el monto del campo L de la página 8 (Anexo 2).

* CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES

(ALAC)

01 CELAYA	11 NORTE DEL D.F.	21 PUEBLA SUR	31 CD. GUADALUPE	41 TIJUANA	51 TORREÓN	61 AGUASCALIENTES	71 OAXACA
02 LEÓN	12 CENTRO DEL D.F.	22 TLAXCALA	32 REYNOSA	42 MEXICALI	52 SALTILLO	62 COLIMA	72 CAMPECHE
03 MORELIA	13 SUR DEL D.F.	23 PUEBLA NORTE	33 TAMPICO	43 LA PAZ	53 CD. JUÁREZ	63 GUADALAJARA	73 CANCÚN
04 QUERÉTARO	14 ORIENTE DEL D.F.	24 JALAPA	34 TUXPAN	44 CULIACÁN	54 CHIHUAHUA	64 TEPIC	74 VILLAHERMOSA
05 PACHUCA	15 NAUCALPAN	25 VERACRUZ	35 SAN PEDRO GARZA GARCÍA	45 CD. OBREGÓN	55 DURANGO	65 CD. GUZMÁN	75 MÉRIDA
06 SAN LUIS POTOSÍ	16 TOLUCA	26 COATZACOALCOS	36 MONTERREY	46 HERMOSILLO	56 ZACATECAS	66 GUADALAJARA SUR (TLAQUEPAQUE)	76 TUXTLA GUTIÉRREZ
07 IRAPUATO		27 ACAPULCO	37 NUEVO LAREDO	47 ENSENADA	57 PIEDRAS NEGRAS	67 ZAPOPAN	77 CHETUMAL
08 URUAPAN		28 CUERNAVACA	38 MATAMOROS	48 LOS MOCHIS		68 PUERTO VALLARTA	78 TAPACHULA
		29 CÓRDOBA	39 CD. VICTORIA	49 MAZATLÁN			
		30 IGUALA		50 NOGALES			

(ALGC)

81 HERMOSILLO	87 CHIHUAHUA	93 VERACRUZ	
82 CULIACÁN	88 NORTE DEL D.F.	94 GUADALAJARA	
83 CELAYA	89 NAUCALPAN	95 GUADALUPE	
84 OAXACA	90 ORIENTE DEL D.F.	96 CENTRAL DE RECAUDACIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES	
85 TIJUANA	91 PUEBLA		
86 TORREÓN	92 MÉRIDA		

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ANVERSO 41
I-2005

AVISO DE COMPENSACIÓN

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | AL*

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE O DE GRANDES CONTRIBUYENTES*:

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

ANOTE SI EL AVISO ES: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIO | COMPLEMENTARIO NÚMERO | NÚMERO DE CONTROL | SEÑALE CON "X" EL(LOS) ANEXO(S) QUE PRESENTA: 1 | 1A | 2 | 3 | 5 | 6

MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

DESCRIBA LA ACTIVIDAD QUE REALIZÓ POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS

2 COMPENSACIÓN QUE APLICA (Marque con una "X")

A. PROVIENE DE:

SALDO A FAVOR | PAGO DE LO INDEBIDO

1. ISR | 2. IMPAC | 3. IMPAC POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 5 LIMPAC. Deberá proporcionar la información del Anexo 2 y/o 3 según corresponda y en el cuadro 1 del rubro 2 de la página 2 sólo utilizará los campos G, H e I).

4. IVA | 5. IEPS | 6. OTROS (Especifique)

B. SE COMPENSÓ CONTRA:

1. ISR PROPIO | 2. ISR RETENCIONES | 3. IMPAC

4. IEPS | 5. IVA | 6. OTROS (Especifique)

3 INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN QUE SE COMPENSÓ

a. EJERCICIO FISCAL O PERIODO — DEL (MES, AÑO) AL (MES, AÑO)

b. TIPO DE DECLARACIÓN — N = NORMAL; C = COMPLEMENTARIA; R = CORRECCIÓN FISCAL; D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN; S = DESINCORPORACIÓN; O = DESCONSOLIDACIÓN

c. FECHA DE PRESENTACIÓN (DÍA, MES, AÑO)

d. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (1)

4 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

* Ver claves de Administraciones Locales en la página 2.

(1) Sólo se anotará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos: vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por Internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 41

I-2005

1 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

NÚMERO TOTAL DE IMPORTES QUE COMPENSA EN ESTE TRÁMITE

2 DATOS DE ORIGEN DEL(LOS) IMPORTE(S) COMPENSADO(S)

CUADRO 1

A. REMANENTE (1) (Marque con "X")

NÚMERO DE CONTROL

B. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA — DEL (MES AÑO) AL (MES AÑO)

C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFIESTO EL MONTO QUE COMPENSA

N = NORMAL
C = COMPLEMENTARIA
R = CORRECCIÓN FISCAL
D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN
S = DESINCORPORACIÓN
O = DESCONSOLIDACIÓN

D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ EL IMPORTE QUE COMPENSA (DÍA MES AÑO)

E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2)

IMPORTE QUE COMPENSA MANIFESTADO O REMANENTE

F. HISTÓRICO

G. ACTUALIZADO (3)

H. CANTIDAD QUE DE ESTE IMPORTE SE COMPENSA

I. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA (G - H)

CUADRO 2

A. REMANENTE (1) (Marque con "X")

NÚMERO DE CONTROL

B. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA — DEL (MES AÑO) AL (MES AÑO)

C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFIESTO EL MONTO QUE COMPENSA

N = NORMAL
C = COMPLEMENTARIA
R = CORRECCIÓN FISCAL
D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN
S = DESINCORPORACIÓN
O = DESCONSOLIDACIÓN

D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ EL IMPORTE QUE COMPENSA (DÍA MES AÑO)

E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2)

IMPORTE QUE COMPENSA MANIFESTADO O REMANENTE

F. HISTÓRICO

G. ACTUALIZADO (3)

H. CANTIDAD QUE DE ESTE IMPORTE SE COMPENSA

I. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA (G - H)

3 INSTRUCCIONES

1. Este aviso será llenado a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
2. Este aviso se deberá presentar en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, de Grandes Contribuyentes o Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes según corresponda, de acuerdo con su domicilio fiscal.
3. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
4. Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.

		MES	AÑO	MES	AÑO
Ejemplo:	Ejercicio fiscal 2004:	01	2004	12	2004
		DÍA	MES	AÑO	
	Fecha de presentación: 25 de marzo de 2005.	25	03	2005	

5. Se presentará un aviso de compensación por cada:
   * Ejercicio o periodo en que se aplica la compensación.
   * Tipo de contribución, aprovechamiento o producto que compensa.
6. **COMPLEMENTARIO.** Se presentará aviso de compensación complementario, cuando se modifique la declaración de la que proviene la cantidad que compensa y/o la cantidad compensada en una declaración complementaria y deberá señalar el número progresivo que le corresponda en el recuadro COMPLEMENTARIO NÚMERO. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.
   Cuando se trate de un aviso complementario, indicar el **NÚMERO DE CONTROL** asignado por la autoridad, al aviso anterior.
7. Si se compensan de uno a dos importes de una misma contribución, se presentará un solo aviso, indicando la información relativa a cada uno de dichos importes. En el caso de ser más de dos importes a favor los que se compensan, se deberán utilizar formas adicionales, anotando en la primera forma el número total de importes que se compensan.
8. Los contribuyentes que presenten por primera vez un aviso de compensación, o lo hagan ante una Unidad Administrativa diferente a aquella ante la que lo venían presentando, acompañarán original o copia certificada y fotocopia del documento (acta constitutiva o poder notarial), que acredite la personalidad del representante legal que promueve (el original o la copia certificada es únicamente para cotejo). Cuando se sustituya o se designe otro representante legal, se anexará original o copia certificada y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción (el original o la copia certificada es únicamente para cotejo).
9. En caso de fusión o escisión, fotocopia del acta de protocolización ante notario público. Sólo tratándose de la primera promoción que realice.
10. Cuando el contribuyente presente declaración(es) a través de medios electrónicos, no será necesario que acompañe ejemplares impresos de las mismas, sólo se proporcionará el folio de la declaración donde se generó el saldo a favor, excepto cuando en la Guía de Requisitos y Trámites Fiscales, Trámite 6 señale en forma expresa la presentación de declaraciones.

    Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx www.sat.gob.mx o hacer contacto mediante las direcciones de correo electrónico: asistet@marcn.gob.mx asistet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 02 09, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000). Denuncias sobre posibles actos de corrupción 01 800 335-4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.

4 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL 41

La documentación que acompañará a la Forma Fiscal 41 "Aviso de Compensación", la podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) Opciones: Información Fiscal, Trámites, Guía de Requisitos y Trámites Fiscales, TRÁMITE 6 Devoluciones y Compensaciones, o en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente o de Grandes Contribuyentes más cercana a su domicilio.

(1) Cuando se marque. Remanente únicamente llenará el formato 41 correspondiente indicando el NÚMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y no presentará Anexos y documentación adicional del saldo a favor.

(2) Sólo se utilizará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos: vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por Internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.

(3) Tratándose del Impuesto al Activo por recuperar, no se deberán utilizar los campos B al F, debiendo anotar en éste renglón la cantidad del renglón L de la página 8 (Anexo 2).

* CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES

(ALAC)

01 CELAYA	11 NORTE DEL D.F.	21 PUEBLA SUR	31 CD. GUADALUPE	41 TIJUANA	51 TORREÓN	61 AGUASCALIENTES	71 OAXACA
02 LEÓN	12 CENTRO DEL D.F.	22 TLAXCALA	32 REYNOSA	42 MEXICALI	52 SALTILLO	62 COLIMA	72 CAMPECHE
03 MORELIA	13 SUR DEL D.F.	23 PUEBLA NORTE	33 TAMPICO	43 LA PAZ	53 CD. JUÁREZ	63 GUADALAJARA	73 CANCÚN
04 QUERÉTARO	14 ORIENTE DEL D.F.	24 JALAPA	34 TUXPAN	44 CULIACÁN	54 CHIHUAHUA	64 TEPIC	74 VILLAHERMOSA
05 PACHUCA	15 NAUCALPAN	25 VERACRUZ	35 SAN PEDRO GARZA GARCÍA	45 CD. OBREGÓN	55 DURANGO	65 CD. GUZMÁN	75 MÉRIDA
06 SAN LUIS POTOSÍ	16 TOLUCA	26 COATZACOALCOS		46 HERMOSILLO	56 ZACATECAS	66 GUADALAJARA SUR (TLAQUEPAQUE)	76 TUXTLA GUTIÉRREZ
07 IRAPUATO		27 ACAPULCO	36 MONTERREY	47 ENSENADA	57 PIEDRAS NEGRAS		77 CHETUMAL
08 URUAPAN		28 CUERNAVACA	37 NUEVO LAREDO	48 LOS MOCHIS		67 ZAPOPAN	78 TAPACHULA
		29 CÓRDOBA	38 MATAMOROS	49 MAZATLÁN		68 PUERTO VALLARTA	
		30 IGUALA	39 CD. VICTORIA	50 NOGALES			

(ALGC)

81 HERMOSILLO	87 CHIHUAHUA	93 VERACRUZ	
82 CULIACAN	88 NORTE DEL D.F.	94 GUADALAJARA	
83 CELAYA	89 NAUCALPAN	95 GUADALUPE	
84 OAXACA	90 ORIENTE DEL D.F.	96 CENTRAL DE RECAUDACIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES	
85 TIJUANA	91 PUEBLA		
86 TORREÓN	92 MÉRIDA		

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 1

DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IVA

ANVERSO 32 y 41

I-2005

1 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO

A LA TASA DEL 15 %

A. IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (1)

B. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS

C. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% (A + B)

A LA TASA DEL ____ %

D. IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (1)

E. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS

F. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES (D + E)

A LA TASA DEL 0 % *

G. EXPORTACIONES

H. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS

I. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0% (G + H)

J. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (C + F + I)

K. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO

L. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE NO SEAN OBJETO DEL IMPUESTO

M. TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO (J + K + L)

2 IVA ACREDITABLE DEL PERIODO

N. TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE

O. TOTAL DE IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

P. TOTAL DE IVA TRASLADADO Y PAGADO (N + O)

Q. IVA TRASLADADO POR ADQUISICIONES DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS

R. IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS

S. IVA TRASLADADO POR LA ADQUISICIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS

T. IVA PAGADO POR LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS

U. TOTAL DE IVA CORRESPONDIENTE A ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (Q + R + S + T)

V. IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO

W. IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DE LA LEY

X. IVA DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DE LA LEY (P - U - V - W)

Y. PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA (2) . ____

Z. PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 4-B DE LA LIVA (2) . ____

a. IVA ACREDITABLE DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DE LA LEY (X por Y o Z)

b. IVA ACREDITABLE (U + a)

c. MONTO ACREDITABLE ACTUALIZADO A INCREMENTAR DERIVADO DEL AJUSTE (3)

d. TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (b + c)

3 SALDO A FAVOR DEL IVA DETERMINADO EN EL PERIODO

e. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO

f. CANTIDAD ACTUALIZADA A REINTEGRARSE DERIVADA DEL AJUSTE (3)

g. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE

h. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo d de esta página)

DIFERENCIA

I. A CARGO (e + f - g - h cuando e + f es mayor que g + h)

J. A FAVOR (g + h - e - f cuando e + f es menor que g + h)

k. DEVOLUCIÓN INMEDIATA OBTENIDA

l. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (J - K)

4 * OBSERVACIONES

(DESCRIBIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE APLICÓ LA TASA DEL 0%, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE)

ACTIVIDAD

DISPOSICIÓN FISCAL

(1) Se anotará el IVA que corresponda a importación de bienes intangibles y servicios que se determinan en el pago mensual.

(2) Sólo se utilizará una proporción para la determinación del IVA acreditable, la mecánica para la determinación de la misma, se aplicará durante 60 meses, contados a partir del mes en que se haya realizado el acreditamiento. Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el diezmilésimo, en el campo de la derecha, sin omitir dígito alguno aun cuando se trate de ceros. Ejemplo: Proporción utilizada= .09 se anotará 0 . 0900

(3) Únicamente se llenarán estos campos cuando se haya efectuado el ajuste conforme al artículo 4-A de la LIVA.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 32 y 41

I-2005

1 INFORMACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS PROPORCIONES DEL IVA ACREDITABLE

1.1 PROPORCIÓN MENSUAL CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA

A. MONTO TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE DEBA PAGARSE EL IMPUESTO O SE APLIQUE LA TASA DEL 0% EN EL MES DE QUE SE TRATE

B. MONTO TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES INCLUYENDO AQUELLAS POR LAS QUE NO SE ESTÉ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DEL IMPUESTO EN EL MES DE QUE SE TRATE

1.2 PROPORCIÓN OPCIONAL DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 4-B DE LA LIVA

C. MONTO TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE DEBA PAGARSE EL IMPUESTO O SE APLIQUE LA TASA DEL 0% CORRESPONDIENTE AL AÑO DE CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR AL MES POR EL QUE SE CALCULA EL IMPUESTO

D. MONTO TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES INCLUYENDO EN SU CASO LAS ACTIVIDADES QUE NO SEAN OBJETO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO DE CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR AL MES POR EL QUE SE CALCULA EL IMPUESTO

1.3 PROPORCIÓN EN INICIO DE ACTIVIDADES CONFORME AL ARTÍCULO 4-B DE LA LIVA

E. MONTO TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE DEBA PAGARSE EL IMPUESTO O SE APLIQUE LA TASA DEL 0% DESDE EL MES EN QUE SE INICIARON LAS ACTIVIDADES Y HASTA EL MES POR EL QUE SE CALCULA EL IMPUESTO ACREDITABLE

F. MONTO TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES INCLUYENDO AQUELLAS POR LAS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DEL IMPUESTO DESDE EL MES EN QUE SE INICIARON LAS ACTIVIDADES Y HASTA EL MES POR EL QUE SE CALCULA EL IMPUESTO ACREDITABLE

2 DATOS PARA DETERMINAR LA PROPORCIÓN APLICADA (1)

	I. GRAVADOS	II. POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO	III. POR ACTIVIDADES QUE NO SEAN OBJETO DEL IMPUESTO	IV. TOTALES (I + II + III)
G. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES				
H. IMPORTACIÓN DE BIENES O SERVICIOS INCLUSIVE CUANDO SEAN TEMPORALES				
I. ENAJENACIONES DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS				
J. DIVIDENDOS				
K. ENAJENACIONES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES, DOCUMENTOS PENDIENTES DE COBRO Y TÍTULOS DE CRÉDITO				
L. ENAJENACIONES DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, PIEZAS DE ORO O DE PLATA Y "ONZAS TROY"				
M. INTERESES Y GANANCIA CAMBIARIA				
N. ENAJENACIONES A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO				
O. ENAJENACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN				
P. OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS				
Q. TOTAL G - (H + I + J + K + L + M + N + O + P) (2)				

(1) En este rubro se anotarán los montos de actos o actividades que correspondan de acuerdo con las disposiciones de las fracciones I a la IX del Artículo 4-C de la LIVA; tomando en cuenta las excepciones para las Instituciones que integran el Sistema Financiero y las Instituciones para el Depósito de Valores, en cuyo caso se estará a lo establecido en las Disposiciones Fiscales aplicables.

(2) Se utilizarán estos valores para la determinación de la proporción de los rubros 1.1, 1.2 y 1.3 de esta página.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

5

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 1-A

DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IVA 2004 Y ANTERIORES

ANVERSO 32 y 41

I-2005

1 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO

A LA TASA DEL 15 %	A.	IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES (Sólo tratándose de cálculo anual)		G. EXPORTACIÓN	
	B.	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		H. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	
	C.	SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% (A + B)		I. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0% (G + H)	
A LA TASA DEL %	D.	IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES (Sólo tratándose de cálculo anual)		J. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (C + F + I)	
	E.	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		K. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO (EXENTAS)	
	F.	SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A OTRA TASA (D + E)		L. TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES (J + K)	

2 SALDO A FAVOR DEL IVA DETERMINADO EN PAGOS PROVISIONALES O MENSUALES (1)

	M.	IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO		R. DEVOLUCIÓN INMEDIATA OBTENIDA	
	N.	IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE		S. SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR, PENDIENTE DE ACREDITAR	
	O.	IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo **M** de la página 6)		T. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (S - P + R) sólo cuando **S** es mayor que (P + R) ó (Q - R + S)	
DIFERENCIA	P.	A CARGO (**M - N - O** cuando **M** es mayor que **N + O**)			
	Q.	A FAVOR (**N + O - M** cuando **M** es menor que **N + O**)			

3 SALDO A FAVOR DEL IVA EN LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO (Sólo para 2002 y anteriores)

	a.	IMPUESTO PAGADO EN EL PERIODO POR LA IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES (Sólo tratándose de cálculo anual)		g. PAGOS EFECTUADOS EN ADUANAS POR LA IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES (Sólo tratándose de cálculo anual)	
	b.	IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO POR OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		h. TOTAL DE PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO (Sólo tratándose de cálculo anual) (f + g)	
	c.	SALDOS A FAVOR DEL PERIODO, POR LOS QUE SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN (2)		I. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	
	d.	SUMA 1 (a + b + c)		j. SALDO A FAVOR DE IVA DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, POR EL QUE NO SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN (2)	
	e.	IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo **M** de la página 6)		k. SUMA 2 (e + f + g + h + I + J) (Debe ser mayor que **d**)	
	f.	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL PERIODO		l. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (k - d)	

4 * OBSERVACIONES (DESCRIBIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE APLICÓ LA TASA DEL 0%, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE)

ACTIVIDAD	DISPOSICIÓN FISCAL

(1) A partir de 2003 los pagos son mensuales.

(2) También se considera "devolución", las compensaciones efectuadas y, en su caso, la devolución inmediata efectuada conforme a las reglas de carácter general, expedidas por el SAT.

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA FISCAL 32 ó 41

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

6

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 32 y 41

I-2005

1 IVA ACREDITABLE DEL PERIODO DE LOS PAGOS PROVISIONALES, MENSUALES O DEL EJERCICIO (1)

A.	TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE		H.	IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO (Quinto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	
B.	TOTAL DE IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES		I.	TOTAL DE IVA IDENTIFICADO (E + F + G + H)	
C.	IVA DE ARRENDAMIENTO APLICABLE EN EL PERIODO (Sexto párrafo del Art. 4 de la LIVA)		J.	RESULTADO (D - I)	
D.	SUMA (A + B + C)		K.	FACTOR DE PRORRATEO (2)	.
E.	IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)		L.	IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (J por K)	
F.	IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios exentos, señalados en la fracción II del Art. 4 de la LIVA)		M.	TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (E + G + L)	
G.	IVA IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)				

2 DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO (3)

		I. GRAVADOS	II. EXENTOS	III. TOTALES (I + II)
N.	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES			
O.	IMPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS (4)			
P.	ENAJENACIONES DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS			
Q.	DIVIDENDOS (4)			
R.	ENAJENACIONES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES, DOCUMENTOS PENDIENTES DE COBRO Y TÍTULOS DE CRÉDITO			
S.	ENAJENACIONES DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, PIEZAS DE ORO O DE PLATA Y "ONZAS TROY"			
T.	INTERESES Y GANANCIA CAMBIARIA (4)			
U.	EXPORTACIONES DE BIENES TANGIBLES Y SERVICIOS DE MAQUILA DE EXPORTACIÓN			
V.	ENAJENACIONES A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO			
W.	ENAJENACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN			
X.	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS			
Y.	TOTAL N - (O + P + Q + R + S + T + U + V + W + X)			

(1) El IVA acreditable del ejercicio sólo procede para los años 2002 y anteriores. Asimismo a partir de 2003 los pagos son mensuales.

(2) Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el diezmilésimo, en el campo de la derecha, sin omitir dígito alguno aun cuando se trate de ceros. Ejemplo, Factor de prorrateo = .09 se deberá anotar: 0 0900

(3) En este cuadro se anotarán los montos de actos o actividades que correspondan de acuerdo con las disposiciones de los incisos a) a la j) de la fracción III, del artículo 4º de la LIVA; tomando en cuenta las excepciones para las instituciones que integran el Sistema Financiero y las instituciones para el Depósito de Valores, en cuyo caso se estará a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

(4) Sólo se anotará el valor de estos actos o actividades cuando sean objeto del IVA y se encuentren incluidos en el monto declarado en el renglón N.

7 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 2

IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES (ART. 9 LIMPAC)

ANVERSO 32 y 41

I-2005

LAS SOCIEDADES CONTROLADAS QUE PROMUEVAN LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO PROPIO, DEBERÁN ANOTAR LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES A LA PARTE QUE EN CADA EJERCICIO NO CONSOLIDA PARA EFECTOS FISCALES, AL IGUAL QUE LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS EN LO RELATIVO A LOS EJERCICIOS EN LOS QUE HAYAN ESTADO OBLIGADAS A TRIBUTAR COMO CONTROLADORAS NO PURAS.

1 DATOS DE LA DECLARACIÓN

A. EJERCICIO FISCAL (1)		B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)		C. FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍA MES AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)		E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)			
A. EJERCICIO FISCAL (1)		B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)		C. FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍA MES AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)		E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)			
A. EJERCICIO FISCAL (1)		B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)		C. FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍA MES AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)		E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)			
A. EJERCICIO FISCAL (1)		B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)		C. FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍA MES AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)		E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)			
A. EJERCICIO FISCAL (1)		B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)		C. FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍA MES AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)		E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)			
A. EJERCICIO FISCAL (1)		B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)		C. FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍA MES AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)		E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)			
A. EJERCICIO FISCAL (1)		B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)		C. FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍA MES AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)		E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)			
A. EJERCICIO FISCAL (1)		B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)		C. FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍA MES AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)		E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)			

2

	D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR	E. MONTO ACTUALIZADO
TOTALES		

(1) Se deben anotar los datos de la última declaración anual que se haya presentado correspondiente a cada ejercicio, empezando por el ejercicio más antiguo al más reciente.

(2) N = Normal
C = Complementaria
R = Corrección fiscal
D = Complementaria por dictamen
S = Desincorporación
O = Desconsolidación

(3) Se anotará el monto del impuesto al activo efectivamente pagado, sin incluir el que haya sido cubierto por medio del acreditamiento del ISR causado en el mismo ejercicio, ni el proveniente de la aplicación, conforme al segundo párrafo del Art. 9 de la LIMPAC.

(4) Cuando se trate de remanente por recuperar del impuesto al activo, se deberá anotar el impuesto al activo efectivamente pagado actualizado pendiente de acreditar manifestado en el renglón **M.** de la página 8 de la última aplicación o recuperación efectuada.

(5) Tratándose del remanente de IMPAC a recuperar se deberá actualizar desde la fecha en que se realizó la última actualización hasta el sexto mes del ejercicio en el cual el ISR exceda al IMPAC.

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA FISCAL 32 ó 41

8 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 32 y 41

I-2005

1 DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO EN EL CUAL EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACREDITAR EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO.

A.	EJERCICIO FISCAL	DEL MES	AÑO	AL MES	AÑO	
B.	TIPO DE DECLARACIÓN (1)					
C.	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN	DÍA	MES	AÑO		
D.	NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2)					
E.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE DEL EJERCICIO					
F.	IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO					
G.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACREDITAR QUE EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO (E - F)					
H.	IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9 cuarto párrafo de la LIMPAC) (Total de la columna E del rubro 2 de la página 7)					
I.	CANTIDAD A RECUPERAR (G o H, el menor)					
J.	COMPENSACIONES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD					
K.	DEVOLUCIONES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD					
L.	IMPORTE O REMANENTE POR EL QUE PROCEDE LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN (I - J - K) (Pase este importe al campo K del rubro 1 de la página 2 de la forma fiscal 32 o al campo G del rubro 2 de la página 2 de la forma fiscal 41)					
M.	IMPAC EFECTIVAMENTE PAGADO ACTUALIZADO PENDIENTE DE RECUPERAR (H - I) (3)					

(1) N = Normal
C = Complementaria
R = Corrección fiscal
D = Complementaria por dictamen
S = Desincorporación
O = Desconsolidación

(2) Sólo se anotará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos: vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por Internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.

(3) Cuando en ejercicios posteriores se tenga excedente de ISR, este monto actualizado al ejercicio de que se trate, se deberá anotar en el renglón H.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

9

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 3
IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES (CONTROLADORAS Y CONTROLADAS)

ANVERSO 32 y 41

I-2005

ARTÍCULO 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO Y REGLAS DE CARÁCTER GENERAL DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL EN VIGOR.

SE UTILIZARÁN TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO DE HOJA Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS.

HOJA ____ DE ____ HOJAS

1 DATOS DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA SOLICITANTE

RFC	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

2 DATOS DE LAS SOCIEDADES CONTROLADAS

	RFC	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
A		
B		
C		

2 A IMPUESTO AL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONTROLADA A

I. EJERCICIO FISCAL SOLICITADO	II. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA	MES	AÑO	III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO	IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA	V. IMPUESTO AL ACTIVO HISTÓRICO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA	VI. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
TOTALES							

2 B IMPUESTO AL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONTROLADA B

I. EJERCICIO FISCAL SOLICITADO	II. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA	MES	AÑO	III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO	IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA	V. IMPUESTO AL ACTIVO HISTÓRICO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA	VI. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
TOTALES							

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA FISCAL 32 ó 41

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

10

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 32 y 41

I-2005

2 C IMPUESTO AL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONTROLADA C

I. EJERCICIO FISCAL SOLICITADO	II. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA	MES	AÑO	III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO	IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA	V. IMPUESTO AL ACTIVO HISTÓRICO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA	VI. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
TOTALES							

3 DATOS DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO EN EL CUAL EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSOLIDADO POR ACREDITAR EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO

3.1 SOCIEDAD CONTROLADORA

A.	EJERCICIO FISCAL	D.	ISR CONSOLIDADO QUE EXCEDE AL IMPAC CONSOLIDADO (B - C)
B.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSOLIDADO	E.	IMPUESTO AL ACTIVO RECUPERADO
C.	IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO	F.	DIFERENCIA (D - E)

3.2 SOCIEDADES CONTROLADAS

		SOCIEDAD CONTROLADA A	SOCIEDAD CONTROLADA B	SOCIEDAD CONTROLADA C
G.	EJERCICIO FISCAL			
H.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
I.	IMPUESTO AL ACTIVO			
J.	ISR QUE EXCEDE AL IMPAC (H - I)			
K.	PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA	.	.	.
L.	EXCEDENTE CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA (J por K)			

4 INSTRUCCIONES

1. **RUBRO 2.** Se anotará la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la denominación de las sociedades controladas de las que provenga el impuesto al activo efectivamente pagado por recuperar.

2. **RUBROS 2 A, 2 B Y 2 C.**
I. EJERCICIO FISCAL SOLICITADO. Deberá anotar a cuatro dígitos el ejercicio fiscal en el cual se pagó el impuesto al activo que solicita en devolución.

3. **II. FECHA DE PRESENTACIÓN.** Deberá anotar el día, mes y año en el cual presentó la declaración normal o complementaria en su caso, en la que se manifestó y se pagó el impuesto al activo que solicita en devolución, utilizando dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.

4. **III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO.** Deberá anotar el impuesto efectivamente pagado, manifestado en la declaración correspondiente, sin incluir el que haya sido cubierto a través del ISR causado en el mismo ejercicio.

6. **IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA.** Deberá anotar la participación accionaria cuando se trate de ejercicios anteriores a 1999 y la participación consolidable cuando se trate de ejercicios posteriores al mismo.

8. **V. IMPUESTO AL ACTIVO HISTÓRICO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA.** Deberá anotar el resultado de multiplicar los datos de la columna **III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO** por los de la columna **IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA.**

7. **VI. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA.** Deberá de anotar el impuesto actualizado en términos de lo establecido en el sexto párrafo del artículo 5 de la Ley del Impuesto al Activo.

8. **RUBRO 3.** En esta sección se anotarán los datos referentes al ejercicio en el que el impuesto sobre la renta consolidado excedió al impuesto al activo consolidado del ejercicio.

9. **RUBRO 3.1.** Sólo se utilizará este rubro cuando se trate de la última de las hojas que utilice de este anexo.

11 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 4
CRÉDITO DIESEL

ANVERSO 32

I-2005

SE UTILIZARÁN TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO DE HOJA Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS.

HOJA ___ DE ___ HOJAS

1 RELACIÓN DE FACTURAS EN LAS QUE CONSTA EL PRECIO DE ADQUISICIÓN DE DIESEL *

a. RFC DEL PROVEEDOR ___ b. NÚMERO DE FACTURA ___
c. FECHA DE EXPEDICIÓN (DÍA / MES / AÑO) ___ d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL ___ e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO ___

a. RFC DEL PROVEEDOR ___ b. NÚMERO DE FACTURA ___
c. FECHA DE EXPEDICIÓN (DÍA / MES / AÑO) ___ d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL ___ e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO ___

a. RFC DEL PROVEEDOR ___ b. NÚMERO DE FACTURA ___
c. FECHA DE EXPEDICIÓN (DÍA / MES / AÑO) ___ d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL ___ e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO ___

a. RFC DEL PROVEEDOR ___ b. NÚMERO DE FACTURA ___
c. FECHA DE EXPEDICIÓN (DÍA / MES / AÑO) ___ d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL ___ e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO ___

a. RFC DEL PROVEEDOR ___ b. NÚMERO DE FACTURA ___
c. FECHA DE EXPEDICIÓN (DÍA / MES / AÑO) ___ d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL ___ e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO ___

a. RFC DEL PROVEEDOR ___ b. NÚMERO DE FACTURA ___
c. FECHA DE EXPEDICIÓN (DÍA / MES / AÑO) ___ d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL ___ e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO ___

a. RFC DEL PROVEEDOR ___ b. NÚMERO DE FACTURA ___
c. FECHA DE EXPEDICIÓN (DÍA / MES / AÑO) ___ d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL ___ e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO ___

a. RFC DEL PROVEEDOR ___ b. NÚMERO DE FACTURA ___
c. FECHA DE EXPEDICIÓN (DÍA / MES / AÑO) ___ d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL ___ e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO ___

a. RFC DEL PROVEEDOR ___ b. NÚMERO DE FACTURA ___
c. FECHA DE EXPEDICIÓN (DÍA / MES / AÑO) ___ d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL ___ e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO ___

A. SUMA DEL MONTO DE LAS OPERACIONES POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL ANOTADO EN ESTA HOJA ___
D. SUMA DEL MONTO DEL IEPS TRASLADADO ANOTADO EN ESTA HOJA ___

B. SUMA DEL MONTO DE LAS OPERACIONES POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL ANOTADO EN OTRAS HOJAS (1) ___
E. SUMA DEL MONTO DEL IEPS TRASLADADO ANOTADO EN OTRAS HOJAS (1) ___

C. SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS OPERACIONES POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL (A + B) (1) ___
F. MONTO TOTAL DEL IEPS TRASLADADO (D + E) (1) ___

(1) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que utilice de este anexo.
(*) Se deberán acompañar original y fotocopia de las facturas que se relacionan en este anexo.

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA FISCAL 32

12 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 32

I-2005

1 **RELACIÓN DE FACTURAS QUE ACREDITAN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES QUE UTILIZAN EL DIESEL**

a. CLAVE (1)		b. RFC DEL PROVEEDOR		c. NÚMERO DE FACTURA		
d. FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	e. TIPO DEL BIEN		
a. CLAVE (1)		b. RFC DEL PROVEEDOR		c. NÚMERO DE FACTURA		
d. FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	e. TIPO DEL BIEN		
a. CLAVE (1)		b. RFC DEL PROVEEDOR		c. NÚMERO DE FACTURA		
d. FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	e. TIPO DEL BIEN		
a. CLAVE (1)		b. RFC DEL PROVEEDOR		c. NÚMERO DE FACTURA		
d. FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	e. TIPO DEL BIEN		
a. CLAVE (1)		b. RFC DEL PROVEEDOR		c. NÚMERO DE FACTURA		
d. FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	e. TIPO DEL BIEN		
a. CLAVE (1)		b. RFC DEL PROVEEDOR		c. NÚMERO DE FACTURA		
d. FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	e. TIPO DEL BIEN		
a. CLAVE (1)		b. RFC DEL PROVEEDOR		c. NÚMERO DE FACTURA		
d. FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	e. TIPO DEL BIEN		
a. CLAVE (1)		b. RFC DEL PROVEEDOR		c. NÚMERO DE FACTURA		
d. FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	e. TIPO DEL BIEN		
a. CLAVE (1)		b. RFC DEL PROVEEDOR		c. NÚMERO DE FACTURA		
d. FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	e. TIPO DEL BIEN		

2 TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, ANOTE EL NÚMERO DE SOCIOS QUE LA INTEGRAN

(1) Clave:
P= Solicita devolución por primera vez.
S= Segunda o posteriores solicitudes de devolución.
A= Bien que se adiciona y se trata de segunda o posteriores devoluciones.
Tratándose de las claves P o A deberá acompañar factura original y fotocopias correspondientes.
Cuando señale S no deberá acompañar las facturas correspondientes.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTOY REGISTRANDO MIS OPERACIONES EN LA CONTABILIDAD A LA QUE ESTOY OBLIGADO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL

13 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 5
CÁLCULO DEL SALDO A FAVOR DEL IEPS

ANVERSO 41
I-2005

1 SALDO A FAVOR DEL IEPS POR BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y BEBIDAS REFRESCANTES

MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE: BEBIDAS ALCOHÓLICAS ☐ BEBIDAS REFRESCANTES ☐

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL

a.	%		f.	IMPUESTO CAUSADO	
b.	%		g.	IMPUESTO ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	
c.	%		h.	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN IMPORTACIÓN	
d.	%		i.	TOTAL DE IEPS ACREDITABLE DEL PERIODO (g + h)	
e.	SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (a + b + c + d)		j.	SALDO A FAVOR DEL PERIODO (f - i)	

2 SALDO A FAVOR DEL IEPS POR CERVEZA

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL

k.	%		p.	IMPUESTO CAUSADO	
l.	%		q.	IMPUESTO ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	
m.	%		r.	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN IMPORTACIÓN	
n.	%		s.	TOTAL DE IEPS ACREDITABLE DEL PERIODO (q + r)	
o.	SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (k + l + m + n)		t.	SALDO A FAVOR DEL PERIODO (p - s)	

3 SALDO A FAVOR DEL IEPS POR TABACOS LABRADOS

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL

u.	%		x.	IMPUESTO CAUSADO	
v.	%		y.	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN IMPORTACIÓN	
w.	SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (u + v)		z.	SALDO A FAVOR DEL PERIODO (x - y)	

4 SALDO A FAVOR DEL IEPS POR AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS), REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS *

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL

A.	%		E.	IMPUESTO ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	
B.	%		F.	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN IMPORTACIÓN	
C.	SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (A + B)		G.	TOTAL DE IEPS ACREDITABLE DEL PERIODO (E + F)	
D.	IMPUESTO CAUSADO		H.	SALDO A FAVOR DEL PERIODO (D - G)	

(*) Para el caso de aguas mineralizadas o gasificadas sólo aplica para los ejercicios fiscales en que estuvo vigente la disposición fiscal.

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA FISCAL 41

14 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 6
DESGLOSE DEL IEPS ACREDITABLE

ANVERSO 41

I-2005

SE UTILIZARÁN TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO DE HOJA Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS. HOJA ___ DE ___ HOJAS

1 DESGLOSE DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE

A. RFC DEL PROVEEDOR (1) | B. CLAVE (2) | C. NÚMERO DE OPERACIONES (3) | D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES) (3) | E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE

A. RFC DEL PROVEEDOR (1) | B. CLAVE (2) | C. NÚMERO DE OPERACIONES (3) | D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES) (3) | E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE

A. RFC DEL PROVEEDOR (1) | B. CLAVE (2) | C. NÚMERO DE OPERACIONES (3) | D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES) (3) | E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE

A. RFC DEL PROVEEDOR (1) | B. CLAVE (2) | C. NÚMERO DE OPERACIONES (3) | D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES) (3) | E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE

		D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES)	E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE
SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN ESTA HOJA	F. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES		
	G. CERVEZA		
	H. TABACOS LABRADOS		
	I. AGUAS, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS		
SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN OTRAS HOJAS	J. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (4)		
	K. CERVEZA (4)		
	L. TABACOS LABRADOS (4)		
	M. AGUAS, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (4)		
TOTAL DE OPERACIONES	N. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (F + J) (4)		
	O. CERVEZA (G + K) (4)		
	P. TABACOS LABRADOS (H + L) (4)		
	Q. AGUAS, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (I + M) (4)		

(1) Si durante el periodo realizó dos o más operaciones con un mismo proveedor, deberá sumar dichas operaciones y anotar el resultado en los campos D y E según corresponda.
(2) Anote la clave correspondiente según los actos o actividades que realizó:
- a. Bebidas alcohólicas y refrescantes
- b. Cerveza
- c. Tabacos labrados
- d. Aguas, refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes y sus concentrados

(3) Incluyendo las notas de cargo y crédito.
(4) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que utilice de este anexo.

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA FISCAL 41

15 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 41

I-2005

1 RELACIÓN DE IMPORTACIONES

A. Apellido(s) y nombre(s), denominación o razón social del proveedor extranjero

B. CLAVE (1) C. NÚMERO DEL PEDIMENTO (2) D. FECHA DEL PEDIMENTO (DÍA, MES, AÑO)

E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (3) F. MONTO DEL IEPS PAGADO

A. Apellido(s) y nombre(s), denominación o razón social del proveedor extranjero

B. CLAVE (1) C. NÚMERO DEL PEDIMENTO (2) D. FECHA DEL PEDIMENTO (DÍA, MES, AÑO)

E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (3) F. MONTO DEL IEPS PAGADO

A. Apellido(s) y nombre(s), denominación o razón social del proveedor extranjero

B. CLAVE (1) C. NÚMERO DEL PEDIMENTO (2) D. FECHA DEL PEDIMENTO (DÍA, MES, AÑO)

E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (3) F. MONTO DEL IEPS PAGADO

		E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES)	F. MONTO DEL IEPS PAGADO
SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN ESTA HOJA	G. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES		
	H. CERVEZA		
	I. TABACOS LABRADOS		
	J. AGUAS, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS		
SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN OTRAS HOJAS	K. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (4)		
	L. CERVEZA (4)		
	M. TABACOS LABRADOS (4)		
	N. AGUAS, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (4)		
TOTAL DE OPERACIONES DE IMPORTACIÓN	O. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (G + K) (4)		
	P. CERVEZA (H + L) (4)		
	Q. TABACOS LABRADOS (I + M) (4)		
	R. AGUAS, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (J + N) (4)		

(1) Anote la clave correspondiente según los actos o actividades que realizó:
a. Bebidas alcohólicas y refrescantes
b. Cerveza
c. Tabacos labrados
d. Aguas, refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes y sus concentrados

(2) Anotará el número de pedimento, el cual se integra en sus primeras 4 posiciones por la clave del agente aduanal y las restantes 7 posiciones por el número del documento correspondiente.

(3) Se anotará el valor de la operación que sirvió como base del impuesto de acuerdo con la Ley del IEPS.

(4) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que utilice de este anexo.

Modificación al Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003

Contenido

Acciones, obligaciones y otros valores que se consideran colocados entre el gran público inversionista

A. Se incluyen.

1. a 4. .....

5. Pagarés

6. y 7. .....

8. Certificados bursátiles.

9. .....

B. Se excluyen.

A. Se incluyen:

5. Pagarés

- **Papel comercial**

EMISORA	FECHA DE VENCIMIENTO
Silicatos Especiales, S.A. de C.V.	26-Nov-05

8. Certificados bursátiles

- **Quirografarios**

EMISORA	CLAVE
Value Arrendadora, S.A. de C.V.	VALARRE 04-3

- **Fiduciarios**

EMISORA	CLAVE
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria.	SFNCB 04
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria.	SAGUSCB 04
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria.	GDFCB 04
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria.	GDFCB 04-2
Nacional Financiera, S.N.C.	TVACB 04
Nacional Financiera, S.N.C.	MYCTA 04U
Banco Invex, S.A.	METROCB 04U
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria.	BANORCB 04
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria.	PMXCB 04U
Banco Inbursa I.B.M., Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria	CPACCB 04

- **Garantizados**

EMISORA	CLAVE
Ford Credit de México, S.A. de C.V.	FORD 04-3

- **De corto plazo**

EMISORA	CLAVE	FECHA DE VENCIMIENTO
Carso Global Telecom., S.A. de C.V.	TELECOM	26-Nov-05
Daimlerchrysler México Holding, S.A. de C.V.	DCM	8-Dic-05
Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V.	CIE	12-Dic-05
Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V.	CREYCA	12-Dic-05
NR Finance México, S.A. de C.V.	NRF	25-Dic-05

- **Bancarios realizados al amparo de una inscripción genérica:**

EMISORA	CLAVE	FECHA DE VENCIMIENTO
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	BACMEXT 04	10-Abr-08

B. Se excluyen

1.- Acciones

Grupo Situr, S.A. de C.V. Ordinarias Series “A” y “B”

3. Valores Gubernamentales

- **TITULOS DE DEUDA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COTIZADOS EN MERCADOS INTERNACIONALES Y QUE SON OBJETO DE NEGOCIACION EN LA REPUBLICA MEXICANA AL AMPARO DE UN PROGRAMA.**

EMISORA	NOMBRE DEL PROGRAMA
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Médium Term Notes Program

EMISIONES COLOCADAS AL AMPARO DEL PROGRAMA	FECHA DE INCORPORACION	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	MONEDA
7.625% Notes Due 2004	11-Sep-01	1-Oct-04	400,000,000	Euros

5. Pagarés

- **Papel Comercial**

EMISORA	CLAVE	FECHA DE VENCIMIENTO
América Móvil, S.A. de C.V.	AMX	28-Ago-04
América Telecom., S.A. de C.V.	AMTEL	22-Ago-04

- **Pagarés de mediano plazo**

EMISORA	CLAVE	FECHA DE VENCIMIENTO
Gmac Mexicana, S.A. de C.V.	GMAC P03	01-Oct-04

8.- Certificados bursátiles.

- **De corto plazo**

EMISORA	CLAVE	FECHA DE VENCIMIENTO
Hipotecaria México, S.A. de C.V.	HMEXICO	27-Nov-03
Vitro, S.A. de C.V.	VITRO	01-Dic-03

- **Fiduciarios**

EMISORA	CLAVE
Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M.	EDVERCB 03

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de febrero de 2005.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003

Contenido

A. .....

B. Catálogo de claves de marcas de tabacos labrados

C. .....

A. .....

B. Catálogo de claves de marcas de tabacos labrados

1. BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO, S.A. DE C.V.	**R.F.C. BAT910607F43**
MARCAS	
.....	
00149	Alas Mentolados con Filtro C.S.
00150	Boots Special Lights 100'S C.D.
.....	

2. TABACALERA MEXICANA, S.A. DE C.V.	**R.F.C. CTM 760420P26**
MARCAS	
.....	
00266	Caporal C.S.
00267	Marlboro Mild C.S.
.....	

26. CIROOMEX, S.A. DE C.V.	**R.F.C. CIRO30513K84**
MARCAS	
02601	Azabache Cajetilla Dura
02602	Feeling Fresa Cajetilla Dura
02603	Feeling Limón Cajetilla Dura
02604	Feeling Manzana Mentolada Cajetilla Dura
02605	Samba Vainilla Cocoa Cajetilla Dura
02606	Samba Chocolate Cajetilla Dura
02607	Samba Capuchino Cajetilla Dura
02608	Samba Vainilla Cocoa Cajetilla Suave
02609	Samba Chocolate Cajetilla Suave
02610	Samba Capuchino Cajetilla Suave
02611	Gold Maya Cajetilla Dura
02612	Gold Maya Cajetilla Suave

27. FABRICA DE PUROS VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V. R.F.C. FPV710707NQ9

MARCAS	
22701	Puros 20 mm x 20 cm No. 1.
22702	Puros 16 mm x 16 cm No. 2.
22703	Puros 16 mm x 15 cm No. 3 Mayor.
22704	Puros 13 mm x 13 cm No. 4 Minor
22705	Puros 20 mm x 12 cm Sublimes.
22706	Puros 16 mm x 15 cm Picadura.
22707	Puros 13 mm x 13 cm Picadura
22708	Puros 9 mm x 10 cm Hoja Entera.
22709	Puros Tamaño Creme Picadura.

C. .....

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de febrero de 2005.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004

Contenido

Cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos del año 2005

Nota: Los textos y líneas de puntos que se utilizan en este Anexo tienen la finalidad exclusiva de orientar respecto de la ubicación de las cantidades y no crean derechos ni establecen obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales.

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Artículo 5			
I	$10.98	$11.00	
II	$93.12	$93.00	
III	$6.45	$6.00	
IV	$67.20	$67.00	
V	$303.05	$303.00	
VI	$93.12	$93.00	
Artículo 8			
I	$210.06	$210.00	
II a)	$1,038.16	$1,038.00	
b)	$1,038.16	$1,038.00	
c)	$1,685.60	$1,686.00	
d)	$1,685.60	$1,686.00	
III	$210.06	$210.00	
IV	$1,038.16	$1,038.00	
V	$1,685.60	$1,686.00	
VI	$336.89	$337.00	
VII a)	$199.56	$200.00	
b)	$199.56	$200.00	
VIII	$210.06	$210.00	
segundo párrafo	$393.45	$393.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Artículo 9			
I	$2,245.61	$2,246.00	
III	$2,246.52	$2,247.00	
Artículo 10			
I	$2,738.59	$2,739.00	
III	$715.44	$715.00	
Artículo 12	$42.06		
Artículo 13			
I	$2,131.75	$2,132.00	
II	$4,213.28	$4,213.00	
III	$1,638.02	$1,638.00	
IV	$1,637.99	$1,638.00	
V	$230.58	$231.00	
VI	$230.58	$231.00	
VII	$536.56	$537.00	
Artículo 14			
I	$421.26	$421.00	
II	$674.01	$674.00	
III	$1,011.24	$1,011.00	
Artículo 14 A			
I a)	$3,581.28	$3,581.00	
b) 1	$2,325.30	$2,325.00	
2	$3,019.31	$3,019.00	
3	$3,595.30	$3,595.00	
4	$4,088.97	$4,089.00	
II	$1,130.31	$1,130.00	
Artículo 19			
I	$1,746.70	$1,747.00	
II	$2,183.46	$2,183.00	
III	$873.23	$873.00	
IV	$1,091.54	$1,092.00	
V	$1,555.63	$1,556.00	
VI	$598.42	$598.00	
Artículo 19-1	$4,413.84	$4,414.00	
Artículo 19 A	$1,101.22	$1,101.00	
Artículo 19 C			
I a)	$251.15	$251.00	
b)	$126.55	$127.00	
c)	$629.02	$629.00	
II	$749.63	$750.00	
III	$769.37	$769.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Artículo 19 E			
I a)	$6,030.10	$6,030.00	
b)	$602.91	$603.00	
II	$748.98	$749.00	
III	$748.98	$749.00	
IV	$727.11	$727.00	
V	$320.51	$321.00	
VI	$20.48	$20.00	
VII a)	$251.15	$251.00	
b)	$504.41	$504.00	
c)	$755.65	$756.00	
d)	$1,006.97	$1,007.00	
VIII	$132.55	$133.00	
IX a)	$191.38	$191.00	
b)	$95.67	$96.00	
Artículo 19 F			
I	$329.27	$329.00	
II	$748.98	$749.00	
III	$748.98	$749.00	
IV	$748.98	$749.00	
Artículo 19 G	$442.11	$442.00	
Artículo 19 H			
I	$382.77	$383.00	
II	$1,020.90	$1,021.00	
III	$76.68	$77.00	
IV	$2,041.95	$2,042.00	
V	$102.98	$103.00	
Artículo 20			
II	$341.10	$340.00	
III	$895.50	$895.00	
IV	$1,441.33	$1,440.00	
V	$271.52	$270.00	
VI	$271.52	$270.00	
VII	$162.84	$165.00	
Artículo 22			
I	$451.99	$450.00	
II	$383.77	$385.00	
III a)	$460.51	$460.00	
d)	$383.77	$385.00	
IV a)	$1,927.48	$1,925.00	
b)	$290.00	$290.00	
c)	$657.04	$655.00	
d)	$136.41	$135.00	
e)	$656.66	$655.00	
f)	$1,004.82	$1,005.00	
g)	$1,346.09	$1,345.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Artículo 23			
I	$1,219.59	$1,220.00	
II a)	$1,219.59	$1,220.00	
b)	$1,833.66	$1,835.00	
III	$3,121.53	$3,120.00	
IV	$76.72	$75.00	
V	$1,560.73	$1,560.00	
VI	$426.42	$425.00	
VII	$469.04	$470.00	
VIII	$136.41	$135.00	
Artículo 25			
I	$565.82	$565.00	
II	$503.06	$505.00	
III	$230.97	$230.00	
IV b)	$4,070.24	$4,070.00	
V a)	$8,385.23	$8,385.00	
b)	$3,772.71	$3,775.00	
c)	$4,334.00	$4,335.00	
d)	$277.05	$275.00	
VI	$4,070.24	$4,070.00	
VII	$4,070.24	$4,070.00	
IX	$207.55	$210.00	
X	$570.79	$570.00	
XI a)	$1,131.29	$1,130.00	
b)	$1,131.29	$1,130.00	
c)	$1,131.29	$1,130.00	
d)	$4,388.07	$4,390.00	
XIV	$277.05	$275.00	
Artículo 26			
I a)	$160.93	$160.00	
b)	$80.44	$80.00	
II a)	$1,320.37	$1,320.00	
b)	$1,886.26	$1,885.00	
c)	$1,886.26	$1,885.00	
III a)	$1,131.48	$1,130.00	
b)	$1,131.71	$1,130.00	
Artículo 29			
I	$17,240.00		
II	$177,304.00		
III	$155,217.00		
IV	$17,240.00		
V	$17,240.00		
VI	$177,304.00		
VII	$14,228.00		

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
IX	$297.00		
X	$25,000.00		
XI	$15,000.00		
Artículo 29-A			
I	$14,228.00		
II	$14,228.00		
Artículo 29-B			
I a) por los primeros	$650,470,868.93		
excedan de	$7,720,599.05		
I b) 1. por los primeros	$650,470,868.93		
excedan de	$7,652,599.05		
I b) 2. por los primeros	$650,756,366.98		
I b) 3. excedan de	$890,171.94		
I e) por los primeros	$650,699,571.32		
excedan de	$890,172.00		
I f) por los primeros	$676,256,090.09		
I g) excedan de	$890,171.94		
I h) excedan de	$890,171.89		
I i) 1. por los primeros	$731,430,670.04		
excedan de	$8,605,067.37		
I i) 2. excedan en	$1,000,613.93		
I j) 1. excedan de	$1,000,613.93		
II a) de inscripción	$315,265.86		
b) por inscripción	$315,265.86		
IV	$13,902.83		
Artículo 29-C			
I	$316,137.02		
II	$158,068.51		
Artículo 29-D			
I b)	$53,870.00		
II La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	$53,870.00		
III La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	$1’500,000.00		
IV La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	$1’500,000.00		
V La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	$1’500,000.00		
VI La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	$53,870.00		
VII La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	$53,870.00		
VIII La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	$53,870.00		
IX La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	$12,150.00		

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
X La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	$53,870.00		
XI La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	$12,400.00		
sin que pueda ser superior a	$313,938.00		
XII La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	$189,000.00		
XIII La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	$53,870.00		
XIV	$1’500,000.00		
XV	$1’458,128.00		
Artículo 29-E			
I	$16,599.00		
II sin que los derechos a pagar sean inferiores a	$837,792.00		
III sin que los derechos a pagar sean inferiores a	$973,998.00		
IV sin que los derechos a pagar sean inferiores a	$978,490.00		
V sin que los derechos a pagar sean inferiores a	$700,000.00		
VI	$48,751.00		
VII	$1,500,000.00		
XI	$231,231.00		
XII sin que los derechos a pagar sean inferiores a	$516,220.00		
XIII	$171,679.00		
XIV	$35,470.00		
XV	$36,873.00		
XVI	$95,958.00		
XVII	$158,069.00		
XVIII	$116,248.00		
XIX	$563,750.00		
XX	$272,601.00		
XXI a)	$22,809.00		
b)	$52,637.00		
XXII a)	$36,888.00		
b)	$31,356.00		
XXIII	$479.00		
en ningún caso podrá ser inferior a	$22,115.00		
XXIV	$391,998.00		
Artículo 29 F			
I a)	$477,893.00		
b)	$238,947.00		
c) excedan de	$477,892.58		
excedan de	$119,472.61		

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
d)	$238,947.00		
e)	$89,604.00		
f)	$78,852.00		
II	$44,204.00		
III	$13,532.00		
Artículo 30			
III	$440,321.00		
IV	$22,015.74	$22,016.00	
V cuota mensual	$4,930.65	$4,931.00	
VI cuota mensual	$2,958.39	$2,958.00	
Artículo 30 A			
I	$1,197.11	$1,197.00	
II	$1,882.73	$1,883.00	
III	$985.04	$985.00	
IV	$5,986.47	$5,986.00	
V	$1,882.73	$1,883.00	
VI	$985.04	$985.00	
VII	$92.35	$92.00	
VIII	$430.00	$430.00	
Artículo 30 B			
I	$5,986.51	$5,987.00	
II	$1,882.73	$1,883.00	
III	$985.04	$985.00	
Artículo 30 C			
I	$870.00	$870.00	
II	$870.00	$870.00	
III	$870.00	$870.00	
Artículo 31 A			
I	$1,882.73	$1,883.00	
II	$985.04	$985.00	
III	$5,985.88	$5,986.00	
IV	$1,882.73	$1,883.00	
V	$985.04	$985.00	
VI	$1,197.91	$1,198.00	
VII	$92.35	$92.00	
VIII	$430.00	$430.00	
Artículo 31 A-1			
I	$870.00	$870.00	
II	$870.00	$870.00	
III	$870.00	$870.00	
Artículo 31 B			
I cuota anual	$48,713.00		
por cada mil pesos del saldo total de las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez	$0.1174		

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
II	$48,713.00		
III por cada Administradora de Fondos para el Retiro	$1’500,000.00		
Artículo 32	$165.00	$165.00	
Artículo 33	$250.00	$250.00	
Artículo 34	$75,000.00	$75,000.00	
Artículo 40			
a)	$3,396.66	$3,397.00	
b)	$6,902.92	$6,903.00	
c)	$6,683.77	$6,684.00	
d)	$36,158.22	$36,158.00	
e)	$6,902.92	$6,903.00	
f)	$5,478.51	$5,479.00	
g)	$5,478.51	$5,479.00	
h)	$6,026.36	$6,026.00	
i)	$3,287.10	$3,287.00	
j)	$3,615.81	$3,616.00	
k)	$30,098.97	$30,099.00	
l)	$41,590.97	$41,591.00	
m)	$15,596.61	$15,597.00	
n)	$5,269.00	$5,269.00	
Artículo 42			
I a)	$6.91	$7.00	
b)	$13.47	$13.00	
c)	$21.82	$22.00	
III	$11.21	$11.00	
Artículo 49			
III	$178.78	$179.00	
a)	$178.78	$179.00	
IV	$178.78	$179.00	
V	$179.27	$179.00	
VI	$175.32	$175.00	
VII a)	$178.78	$179.00	
b)	$179.00	$179.00	
c)	$178.78	$179.00	
d)	$178.78	$179.00	
VIII	$1,894.56	$1,895.00	
Artículo 51			
I	$5,573.82	$5,574.00	
II	$11,145.98	$11,146.00	
III a)	$2,723.00	$2,723.00	
b)	$2,723.00	$2,723.00	
IV	$8,850.26	$8,850.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Artículo 52	$2,458.45	$2,458.00	
Artículo 53 D			
I	$401.88	$402.00	
II	$401.88	$402.00	
III	$602.91	$603.00	
IV	$502.41	$502.00	
V	$401.88	$402.00	
VI	$502.41	$502.00	
VII	$703.38	$703.00	
VIII	$803.92	$804.00	
IX	$782.20	$782.00	
Artículo 53 E			
I a)	$401.88	$402.00	
b)	$401.88	$402.00	
c)	$602.91	$603.00	
d)	$502.41	$502.00	
e)	$200.91	$201.00	
f)	$280.68	$281.00	
II a)	$200.91	$201.00	
b)	$301.41	$301.00	
Artículo 53 F			
I	$200.91	$201.00	
II	$200.91	$201.00	
III	$301.41	$301.00	
IV	$200.91	$201.00	
V	$200.91	$201.00	
VI	$301.41	$301.00	
VII	$351.63	$352.00	
VIII	$351.63	$352.00	
IX	$327.91	$328.00	
Artículo 53 G	$8,040.20	$8,040.00	
Artículo 53 H	$1,607.96	$1,608.00	
Artículo 53 K	$0.2469		
Artículo 53 L	$0.90		
Artículo 56			
I a)	$43,452.17	$43,452.00	
b)	$60,577.25	$60,577.00	
c)	$89,545.37	$89,545.00	
d)	$104,715.67	$104,716.00	
e)	$125,656.73	$125,657.00	
f)	$139,979.62	$139,980.00	
g)	$179,267.50	$179,267.00	
II a)	$135,415.01	$135,415.00	
b)	$157,068.32	$157,068.00	
c)	$167,923.56	$167,924.00	
d)	$174,645.70	$174,646.00	
e)	$202,158.13	$202,158.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
III	$20,948.00	$20,948.00	
IV	$41,895.20	$41,895.00	
V			
a)	$31,430.00	$31,430.00	
b)	$40,080.00	$40,080.00	
c)	$58,160.00	$58,160.00	
d)	$77,590.00	$77,590.00	
e)	$100,710.00	$100,710.00	
f)	$114,000.00	$114,000.00	
g)	$144,970.00	$144,970.00	
Artículo 57			
I	$145,729.87	$145,730.00	
II	$72,864.90	$72,865.00	
III	$200,114.98	$200,115.00	
IV	$72,864.90	$72,865.00	
V	$207,954.88	$207,955.00	
VI	$72,940.17	$72,940.00	
VII	$153,824.22	$153,824.00	
VIII	$31,390.78	$31,391.00	
IX	$31,390.78	$31,391.00	
Artículo 58			
I	$138,557.64	$138,558.00	
II	$138,557.64	$138,558.00	
III	$69,278.80	$69,279.00	
IV	$28,866.16	$28,866.00	
V	$28,866.16	$28,866.00	
VI	$28,866.16	$28,866.00	
Artículo 59			
I	$3,965.86	$3,966.00	
II	$14,357.03	$14,357.00	
III	$1,049.90	$1,050.00	
IV	$574.21	$574.00	
Artículo 60			
I	$5,305.01	$5,305.00	
II	$5,351.30	$5,351.00	
Artículo 61	$2,631.00	$2,631.00	
Artículo 62			
I	$502.41	$502.00	
II	$1,004.93	$1,005.00	
III	$2,009.96	$2,010.00	
IV	$301.41	$301.00	
V	$301.41	$301.00	
VI	$93.20	$93.00	
VII	$316.34	$316.00	
VIII	$272.47	$272.00	
Artículo 63			

Artículo		cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Rango de Superficie (Hectáreas) Límites				
Inferior	Superior	Cuota Fija	Cuota Adicional por Hectárea Excedente del Límite Inferior	
1	30	$355.65	$5.78	
31	100	$538.57	$10.76	
101	500	$1,320.49	$26.13	
501	1000	$12,329.66	$34.07	
1,001	5,000	$34,344.01	$2.0671	
5,001	50,000	$43,592.36	$1.4759	
50,001	en adelante	$110,519.79	$1.3627	
Artículo 64				
II		$1,541.63	$1,542.00	
III		$218.98	$219.00	
IV		$263.19	$263.00	
V		$329.54	$330.00	
Artículo 65				
I		$880.28	$880.00	
II		$218.98	$219.00	
III		$1,320.49	$1,320.00	
IV		$440.09	$440.00	
VI		$218.98	$219.00	
VII		$218.98	$219.00	
VIII		$192.84	$193.00	
Artículo 66				
I		$2,200.91	$2,201.00	
II		$218.98	$219.00	
III		$880.28	$880.00	
Artículo 71				
I		$1,554.26	$1,554.00	
VI		$389.41	$389.00	
VII a)		$389.41	$389.00	
b)		$779.11	$779.00	
Artículo 72				
I		$4,046.96	$4,047.00	
II		$4,046.96	$4,047.00	
III		$3,925.71	$3,926.00	
IV		$776.68	$777.00	
V		$1,136.66	$1,137.00	
VI		$3,887.81	$3,888.00	
VII		$465.95	$466.00	
VIII		$390.16	$390.00	
IX a)		$390.16	$390.00	
b)		$780.46	$780.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Artículo 73 A	$379.00	$379.00	
Artículo 73 E			
I	$1,167.00	$1,167.00	
II	$932.07	$932.00	
III	$583.41	$583.00	
Artículo 73 F	$378.77	$379.00	
Artículo 74			
I	$212.03	$212.00	
II	$1,011.88	$1,012.00	
III	$212.03	$212.00	
IV	$1,011.88	$1,012.00	
Artículo 74 A			
I	$1,011.88	$1,012.00	
II	$1,011.88	$1,012.00	
Artículo 74 B	$888.88	$889.00	
Artículo 77	$110,553.98	$110,554.00	
Artículo 78			
I	$29,070.00	$29,070.00	
II	$139,300.00	$139,300.00	
III	$102,110.00	$102,110.00	
IV	$2,910.00	$2,910.00	
Artículo 85 A			
I	$290.00	$290.00	
II a)	$50.00	$50.00	
b)	$12.50	$12.00	
Artículo 86 A			
I	$60.16	$60.00	
II	$60.16	$60.00	
III	$301.41	$301.00	
IV	$301.41	$301.00	
V	$1,299.71	$1,300.00	
VI	$1,299.71	$1,300.00	
VII	$11,862.82	$11,863.00	
VIII	$582.85	$583.00	
Artículo 86 C			
I	$1,457.17	$1,457.00	
III	$2,916.47	$2,916.00	
Artículo 86 D			
I	$27,537.94	$27,538.00	
II	$53,266.88	$53,267.00	
III a)	$502.41	$502.00	
b)	$4,068.28	$4,068.00	
IV	$1,607.96	$1,608.00	
V	$502.41	$502.00	
Artículo 86 E			
I	$200.91	$201.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Artículo 86 G	$788.88	$789.00	
Artículo 87			
I	$9,447.28	$9,447.00	
II	$502.41	$502.00	
III	$4,623.04	$4,623.00	
IV	$502.41	$502.00	
V	$1,276.32	$1,276.00	
Artículo 88			
I	$893.29	$893.00	
II	$255.12	$255.00	
III	$1,276.17	$1,276.00	
IV	$255.15	$255.00	
V	$165.78	$166.00	
Artículo 89	A	B	C
Año 1	$2,552.47	$1,916.51	$1,276.17
Año 2	$3,828.79	$3,190.62	$1,914.30
Año 3	$4,466.92	$3,828.79	$2,552.47
Año 4	$5,105.10	$4,466.92	$3,190.62
Año 5	$6,381.37	$5,106.16	$3,828.79
Año 6 AL 15	$7,657.70	$6,381.37	$5,105.10
Año 16 y subsecuentes	$5,105.10	$4,466.92	$3,190.62
Artículo 90			
I	$222.16	$222.00	
II	$0.8736		
III a)	$6,030.10	$6,030.00	
b)	$3,014.99	$3,015.00	
Artículo 91	$5,700.00	$5,700.00	
Artículo 93			
I	$21,387.64	$21,388.00	
II	$15,378.41	$15,378.00	
III	$8,782.17	$8,782.00	
IV	$6,902.45	$6,902.00	
Artículo 94			
I	$24,339.29	$24,339.00	
II	$27,527.05	$27,527.00	
III	$17,198.17	$17,198.00	
IV	$14,578.95	$14,579.00	
Artículo 94-A			
I	$8,600.00	$8,600.00	
II	$3,950.00	$3,950.00	
Artículo 95			
I	$20,134.51	$20,135.00	
II	$13,229.45	$13,229.00	
III	$7,079.84	$7,080.00	
IV	$6,615.32	$6,615.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Artículo 96			
I	$24,672.36	$24,672.00	
II	$27,652.09	$27,652.00	
III	$14,578.95	$14,579.00	
IV	$14,578.95	$14,579.00	
Artículo 97			
I	$4,851.72	$4,852.00	
II a)	$21,734.76	$21,735.00	
b)	$8,059.89	$8,060.00	
III a)	$12,355.29	$12,355.00	
b)	$5,493.63	$5,494.00	
IV a)	$9,221.15	$9,221.00	
b)	$2,891.61	$2,892.00	
V a)	$7,985.88	$7,986.00	
b)	$2,891.61	$2,892.00	
VI a)	$7,170.44	$7,170.00	
b)	$2,891.61	$2,892.00	
VII	$2,189.75	$2,190.00	
VIII a)	$4,638.55	$4,639.00	
b)	$1,480.07	$1,480.00	
IX a)	$7,006.49	$7,006.00	
b)	$2,825.50	$2,825.00	
Artículo 98			
I	$13,956.82	$13,957.00	
II	$15,535.38	$15,535.00	
III	$11,044.71	$11,045.00	
IV	$9,254.34	$9,254.00	
Artículo 99			
I	$6,200.59	$6,201.00	
II a)	$10,894.50	$10,894.00	
b)	$3,684.36	$3,684.00	
III a)	$2,178.79	$2,179.00	
b)	$737.61	$738.00	
IV a)	$9,401.10	$9,401.00	
b)	$4,327.25	$4,327.00	
V	$1,288.36	$1,288.00	
Artículo 100			
I	$4,237.91	$4,238.00	
II	$1,510.86	$1,511.00	
Artículo 101			
I	$8,682.63	$8,683.00	
II	$3,969.93	$3,970.00	
Artículo 102			
I	$3,707.07	$3,707.00	
II a)	$10,894.50	$10,894.00	
b)	$3,684.36	$3,684.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
III a)	$2,926.08	$2,926.00	
b)	$737.61	$738.00	
IV a)	$3,154.50	$3,154.00	
b)	$1,283.73	$1,284.00	
V	$1,288.36	$1,288.00	
Artículo 103			
I	$1,060.39	$1,060.00	
II a)	$1,505.00	$1,505.00	
b)	$520.00	$520.00	
c)	$953.00	$953.00	
d)	$1,532.00	$1,532.00	
III	$2,077.45	$2,077.00	
IV	$2,030.26	$2,030.00	
V	$2,054.49	$2,054.00	
VI	$715.84	$716.00	
VII	$2,628.74	$2,629.00	
VIII	$2,187.22	$2,187.00	
Artículo 105			
I	$3,798.95	$3,799.00	
II	$4,578.64	$4,579.00	
III	$2,711.69	$2,712.00	
Artículo 120	$6,112.54	$6,113.00	
Artículo 123			
I a)	$11,220.84	$11,221.00	
b)	$1,810.74	$1,811.00	
II a)	$2,585.36	$2,585.00	
b)	$779.65	$780.00	
III a)	$2,810.65	$2,811.00	
b)	$936.79	$937.00	
IV	$1,498.81	$1,499.00	
V a)	$5,998.97	$5,999.00	
b)	$648.01	$648.00	
VI a)	$4,747.09	$4,747.00	
b)	$1,514.69	$1,515.00	
VII a)	$9,117.78	$9,118.00	
b)	$2,784.42	$2,784.00	
VIII a)	$11,243.37	$11,243.00	
b)	$3,747.74	$3,748.00	
Artículo 124			
I a)	$4,020.03	$4,020.00	
c)	$7,495.45	$7,495.00	
d)	$2,009.96	$2,010.00	
II a)	$2,998.90	$2,999.00	
b)	$4,996.90	$4,997.00	
c)	$4,996.90	$4,997.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
d)	$1,249.14	$1,249.00	
e)	$4,996.90	$4,997.00	
g)	$2,498.28	$2,498.00	
h)	$43,737.47	$43,737.00	
i)	$1,249.00	$1,249.00	
k)	$3,747.54	$3,748.00	
l)	$1,498.81	$1,499.00	
m)	$2,498.28	$2,498.00	
n)	$2,498.28	$2,498.00	
III	$5,831.10	$5,831.00	
IV	$5,901.48	$5,901.00	
V	$5,901.48	$5,901.00	
Artículo 124 A			
I	$2,998.90	$2,999.00	
II	$4,996.95	$4,997.00	
Artículo 125			
I a)	$4,020.03	$4,020.00	
c)	$5,901.48	$5,901.00	
d)	$2,009.96	$2,010.00	
II a)	$5,622.07	$5,622.00	
b)	$7,495.48	$7,495.00	
c)	$7,495.48	$7,495.00	
d)	$1,873.71	$1,874.00	
e)	$7,495.48	$7,495.00	
g)	$43,737.47	$43,737.00	
h)	$1,873.64	$1,874.00	
j)	$5,621.55	$5,622.00	
k)	$1,873.64	$1,874.00	
l)	$3,747.54	$3,748.00	
m)	$3,747.54	$3,748.00	
III	$5,833.11	$5,833.00	
IV	$3,076.66	$3,077.00	
V	$7,290.43	$7,290.00	
VI	$7,290.43	$7,290.00	
Artículo 125 A			
I	$2,998.90	$2,999.00	
II	$3,935.60	$3,936.00	
Artículo 126			
I	$3,973.77	$3,974.00	
II	$2,932.48	$2,932.00	
Artículo 135			
I	$7,495.48	$7,495.00	
IV	$4,996.94	$4,997.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Artículo 138			
A			
I	$2,947.79	$2,948.00	
II	$4,407.65	$4,408.00	
III	$5,138.87	$5,139.00	
IV	$7,694.92	$7,695.00	
V	$9,523.59	$9,524.00	
VI	$14,279.70	$14,280.00	
VII	$13,914.72	$13,915.00	
VIII	$20,855.51	$20,856.00	
IX	$23,050.43	$23,050.00	
X	$34,567.38	$34,567.00	
XI	$41,328.24	$41,328.00	
XII	$9,523.59	$9,524.00	
XIII	$23,050.43	$23,050.00	
XIV	$9,523.59	$9,524.00	
XV	$7,700.03	$7,700.00	
XVI	$4,407.65	$4,408.00	
XVII	$6,537.47	$6,537.00	
XVIII	$23,050.43	$23,050.00	
XIX	$6,537.47	$6,537.00	
XX	$23,050.43	$23,050.00	
XXI	$9,459.78	$9,460.00	
XXII	$9,523.59	$9,524.00	
XXIII	$7,700.03	$7,700.00	
XXIV	$4,407.65	$4,408.00	
XXV	$4,407.65	$4,408.00	
XXVI	$4,407.65	$4,408.00	
XXVII	$4,407.65	$4,408.00	
XXVIII	$14,279.70	$14,280.00	
XXIX	$10,452.27	$10,452.00	
XXX	$7,700.03	$7,700.00	
XXXI	$7,700.03	$7,700.00	
XXXII	$4,407.65	$4,408.00	
XXXIII	$1,874.54	$1,875.00	
XXXIV	$7,700.03	$7,700.00	
XXXV	$4,407.65	$4,408.00	
XXXVI	$4,407.65	$4,408.00	
XXXVII	$4,531.43	$4,531.00	
XXXVIII	$7,700.03	$7,700.00	
XXXIX	$7,700.03	$7,700.00	
XL	$3,901.02	$3,901.00	
penúltimo párrafo	$1,950.00	$1,950.00	
último párrafo	$1,950.00	$1,950.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Artículo 141 A			
I a)	$1,352.62	$1,353.00	
b)	$907.27	$907.00	
c)	$907.27	$907.00	
III a)	$907.27	$907.00	
b)	$464.44	$464.00	
c)	$464.44	$464.00	
IV a) 1	$1,792.90	$1,793.00	
2	$907.27	$907.00	
3	$907.27	$907.00	
b) 1	$907.27	$907.00	
2	$464.44	$464.00	
3	$464.44	$464.00	
c)	$464.44	$464.00	
V a)	$1,096.13	$1,096.00	
b)	$558.88	$559.00	
c)	$558.88	$559.00	
Artículo 141 B			
I a)	$5,115.89	$5,116.00	
b)	$933.29	$933.00	
c)	$310.90	$311.00	
II	$6,223.23	$6,223.00	
Artículo 148			
A.			
I a)	$402.00	$402.00	
b)	$1,277.00	$1,277.00	
II a)	$1,345.00	$1,345.00	
b)	$1,186.00	$1,186.00	
c) 1.	$7,719.00	$7,719.00	
2.	$1,376.00	$1,376.00	
III a)	$550.00	$550.00	
b)	$89.00	$89.00	
c)	$319.00	$319.00	
1.	$128.00	$128.00	
B.			
I	$1,122.00	$1,122.00	
II	$559.00	$559.00	
C.			
a)	$283.00	$283.00	
b)	$76.00	$76.00	
c)	$90.00	$90.00	
d)	$171.00	$171.00	
e)	$171.00	$171.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
D.			
I a)	$413.00	$413.00	
b)	$150.00	$150.00	
II a)	$653.00	$653.00	
b)	$202.00	$202.00	
III	$90.00	$90.00	
IV a)	$448.00	$448.00	
b)	$544.00	$544.00	
V	$10.00	$10.00	
VI a)	$100.00	$100.00	
b)	$100.00	$100.00	
c)	$6,577.00	$6,577.00	
d)	$1,357.00	$1,357.00	
VII a)	$139.00	$139.00	
b)	$734.00	$734.00	
VIII	$765.00	$765.00	
Artículo 149			
I	$1,145.00	$1,145.00	
II	$671.00	$671.00	
III	$205.00	$205.00	
IV	$550.00	$550.00	
V	$413.00	$413.00	
VI	$1,249.00	$1,249.00	
VII	$402.00	$402.00	
VIII	$383.00	$383.00	
Artículo 150-C			
I	$8.00	$8.00	
II	$8.00	$8.00	
Artículo 151			
A. I	$4,411.75	$4,412.00	
II	$15,441.15	$15,441.00	
B. I	$3,308.81	$3,309.00	
II	$220.58	$221.00	
C. I	$2,682.24	$2,682.00	
II	$1,308.92	$1,309.00	
III	$2,682.24	$2,682.00	
IV	$1,308.92	$1,309.00	
V	$30.70	$31.00	
VI	$20.46	$20.00	
VII	$153.51	$154.00	
D. I	$5,364.49	$5,364.00	
II	$14,376.87	$14,377.00	
E. I	$12,700.00	$12,700.00	
II	$26,822.53	$26,823.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
F. I	$128.74	$129.00	
II	$193.11	$193.00	
III	$209.79	$210.00	
IV	$125.87	$126.00	
V	$188.30	$188.00	
VI	$209.79	$210.00	
VII	$160.92	$161.00	
G. I	$716.38	$716.00	
II	$716.38	$716.00	
Artículo 153			
I	$2,009.96	$2,010.00	
II	$534.68	$535.00	
III	$2,009.96	$2,010.00	
IV	$401.88	$402.00	
V	$1,004.93	$1,005.00	
VI	$901.74	$902.00	
VII	$326.50	$326.00	
VIII	$315.54	$316.00	
IX	$401.88	$402.00	
Artículo 153-A	$19.70	$20.00	
Artículo 154			
I	$20,100.64	$20,101.00	
a)	$2,512.50	$2,512.00	
II a)	$5,025.08	$5,025.00	
b)	$5,025.08	$5,025.00	
c)	$5,025.08	$5,025.00	
d)	$2,512.50	$2,512.00	
III a)	$502.41	$502.00	
b)	$200.91	$201.00	
IV a)	$2,512.50	$2,512.00	
b)	$10,050.26	$10,050.00	
c)	$1,004.93	$1,005.00	
d)	$1,004.93	$1,005.00	
V	$301.41	$301.00	
Artículo 155			
I	$4,029.92	$4,030.00	
II	$803.92	$804.00	
III	$4,020.03	$4,020.00	
IV	$255.17	$255.00	
Artículo 156	$56,482.99	$56,483.00	
Artículo 157			
I a)	$803.92	$804.00	
b)	$602.91	$603.00	
II a)	$401.88	$402.00	
b)	$301.41	$301.00	
III	$301.41	$301.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Artículo 158			
I a)	$1,004.93	$1,005.00	
b)	$1,004.93	$1,005.00	
c)	$1,004.93	$1,005.00	
d)	$602.91	$603.00	
e)	$602.91	$603.00	
II	$602.91	$603.00	
III	$1,004.93	$1,005.00	
IV	$408.67	$409.00	
V	$13,153.14	$13,153.00	
Artículo 159			
I	$20,100.64	$20,101.00	
II	$10,050.26	$10,050.00	
III	$502.41	$502.00	
IV	$5,025.08	$5,025.00	
V	$1,004.93	$1,005.00	
Artículo 160	$1,004.93	$1,005.00	
segundo párrafo	$602.91	$603.00	
Artículo 162			
A			
I	$500.06	$500.00	
II	$280.68	$281.00	
III	$302.40	$302.00	
IV	$302.40	$302.00	
VI	$491.25	$491.00	
B	$934.06	$934.00	
C	$281.97	$282.00	
I	$294.73	$295.00	
II	$81.62	$82.00	
III	$280.68	$281.00	
Artículo 165			
I a)	$380.28	$380.00	
b)	$760.86	$761.00	
c)	$1,331.79	$1,332.00	
d)	$1,902.75	$1,903.00	
e)	$4,757.23	$4,757.00	
f)	$6,660.13	$6,660.00	
g)	$7,611.67	$7,612.00	
II a) 1	$380.28	$380.00	
2	$571.16	$571.00	
3	$760.63	$761.00	
b) 1	$189.35	$189.00	
2	$285.54	$286.00	
3	$380.28	$380.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
c) 1	$285.54	$286.00	
2	$380.28	$380.00	
3	$571.16	$571.00	
d) 1	$281.17	$281.00	
2	$469.17	$469.00	
3	$657.15	$657.00	
e) 1	$773.28	$773.00	
2	$920.02	$920.00	
3	$1,065.50	$1,065.00	
4	$1,267.77	$1,268.00	
5	$3,523.65	$3,524.00	
6	$4,932.85	$4,933.00	
7	$5,638.21	$5,638.00	
f)	$328.69	$329.00	
Para el caso de las embarcaciones...	$63.78	$64.00	
III a)	$5.5353		
b)	$4.5765		
c)	$3.8024		
d)	$2.8507		
e)	$1.8989		
IV			
a) Hasta de 5 toneladas	$75.83	$76.00	
b) De más de 5 hasta 10 toneladas	$132.92	$133.00	
c) De más de 10 hasta 20 toneladas	$189.96	$190.00	
d) De 20.01 hasta 100.00 toneladas	$475.46	$475.00	
e) De 100.01 hasta 500.00 toneladas	$570.59	$571.00	
f) De 500.01 hasta 1,000.00 toneladas	$760.86	$761.00	
g) De 1,000.01 hasta 5,000.00 toneladas	$1,331.79	$1,332.00	
h) De 5,000.01 hasta 15,000.00 toneladas	$1,712.34	$1,712.00	
i) De 15,000.01 hasta 25,000.00 toneladas	$2,283.29	$2,283.00	
j) De 25,000.01 hasta 50,000.00 toneladas	$2,854.20	$2,854.00	
k)De más de 50,000.01 toneladas	$3,805.69	$3,806.00	
V a)	$1.8005		
b)	$1.0783		
c)	$0.8973		
d)	$0.7171		

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
VI a)	$20.70	$21.00	
b)	$17.16	$17.00	
c)	$14.40	$14.00	
d)	$10.80	$11.00	
e)	$7.19	$7.00	
VII	$4.87	$5.00	
VIII a)	$8,830.33	$8,830.00	
b)	$13,269.87	$13,270.00	
c)	$17,854.04	$17,854.00	
d)	$22,197.05	$22,197.00	
e)	$26,539.97	$26,540.00	
IX	$499.40	$499.00	
X	$2,915.70	$2,916.00	
XI	$547.84	$548.00	
XII	$4,054.09	$4,054.00	
XIII	$673.84	$674.00	
Artículo 165 A			
III	$1,435.34	$1,435.00	
IV	$10,650.22	$10,650.00	
Artículo 167	$914.13	$914.00	
Artículo 168 A			
I	$525.92	$526.00	
II	$525.92	$526.00	
Artículo 168-B			
I a)	$9,756.19	$9,756.00	
b)	$20,399.32	$20,399.00	
c)	$27,051.80	$27,052.00	
d)	$31,486.44	$31,486.00	
II a)	$433.58	$434.00	
b)	$867.16	$867.00	
c)	$1,734.33	$1,734.00	
III a)	$886.91	$887.00	
b)	$1,773.84	$1,774.00	
c)	$3,103.72	$3,104.00	
IV a)	$867.16	$867.00	
b)	$1,734.33	$1,734.00	
c)	$2,601.51	$2,602.00	
Artículo 168 C	$1,926.69	$1,927.00	
Artículo 169			
I a)	$51.10	$51.00	
b)	$102.29	$102.00	
c)	$409.54	$410.00	
d)	$1,279.92	$1,280.00	
e)	$1,535.96	$1,536.00	
f)	$2,303.98	$2,304.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
g)	$2,815.97	$2,816.00	
h)	$4,096.01	$4,096.00	
i)	$5,632.05	$5,632.00	
j)	$6,656.08	$6,656.00	
k)	$1.6629		
II a)	$25.52	$26.00	
b)	$51.10	$51.00	
c)	$204.73	$205.00	
d)	$255.91	$256.00	
e)	$358.31	$358.00	
f)	$409.54	$410.00	
g)	$0.06		
III a)	$1,673.46	$1,673.00	
b)	$2,231.32	$2,231.00	
c)	$2,789.26	$2,789.00	
d)	$3,626.13	$3,626.00	
e)	$4,462.96	$4,463.00	
f)	$5,578.75	$5,579.00	
IV a)	$557.60	$558.00	
b)	$1,115.51	$1,116.00	
c)	$1,952.39	$1,952.00	
d)	$2,789.26	$2,789.00	
e)	$3,905.12	$3,905.00	
f)	$5,020.88	$5,021.00	
V a)	$557.60	$558.00	
b)	$1,115.51	$1,116.00	
c)	$1,952.39	$1,952.00	
d)	$2,789.26	$2,789.00	
e)	$3,905.12	$3,905.00	
f)	$5,020.88	$5,021.00	
VI a)	$3,719.03	$3,719.00	
b)	$5,578.75	$5,579.00	
c)	$7,438.49	$7,438.00	
d)	$9,298.16	$9,298.00	
e)	$11,157.91	$11,158.00	
f)	$14,877.20	$14,877.00	
g)	$18,596.62	$18,597.00	
h)	$22,316.06	$22,316.00	
i)	$27,895.24	$27,895.00	
j)	$46,492.11	$46,492.00	
k)	$1.8555		
Artículo 169 A			
I	$1,457.81	$1,458.00	
II	$5,831.55	$5,832.00	
III	$1,457.81	$1,458.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
IV	$1,457.81	$1,458.00	
V	$2,915.70	$2,916.00	
VI	$1,166.20	$1,166.00	
VII	$1,457.81	$1,458.00	
VIII	$1,166.20	$1,166.00	
IX	$2,186.71	$2,187.00	
X	$3,498.88	$3,499.00	
XI	$3,936.29	$3,936.00	
Artículo 170			
I	$162.70	$163.00	
II	$245.12	$245.00	
III	$401.88	$402.00	
IV	$817.96	$818.00	
V	$1,636.08	$1,636.00	
Artículo 170 A			
I	$3,046.90	$3,047.00	
II	$3,323.90	$3,324.00	
III	$4,708.94	$4,709.00	
IV	$5,539.98	$5,540.00	
V	$8,310.01	$8,310.00	
VI	$11,080.05	$11,080.00	
VII	$981.28	$981.00	
Artículo 170 B			
I	$3,046.90	$3,047.00	
II	$3,323.90	$3,324.00	
III	$4,708.94	$4,709.00	
IV	$5,539.98	$5,540.00	
V	$8,310.01	$8,310.00	
VI	$11,080.05	$11,080.00	
Artículo 170 C			
I	$11,080.05	$11,080.00	
II	$16,620.14	$16,620.00	
Artículo 170 D	$18,900.00	$18,900.00	
segundo párrafo	$990.00	$990.00	
Artículo 170 E			
I	$13,922.36	$13,922.00	
II	$1,276.05	$1,276.00	
Artículo 170 F	$29,158.29	$29,158.00	
Artículo 170 G			
I a)	$2,556.00	$2,556.00	
b)	$3,186.00	$3,186.00	
c)	$3,811.00	$3,811.00	
d)	$5,428.00	$5,428.00	
e)	$7,577.00	$7,577.00	
f)	$12,552.00	$12,552.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
II a)	$2,776.00	$2,776.00	
b)	$3,470.00	$3,470.00	
c)	$4,141.00	$4,141.00	
d)	$5,900.00	$5,900.00	
e)	$8,237.00	$8,237.00	
f)	$13,652.00	$13,652.00	
III a)	$2,603.00	$2,603.00	
b)	$3,243.00	$3,243.00	
c)	$3,880.00	$3,880.00	
d)	$5,527.00	$5,527.00	
e)	$7,714.00	$7,714.00	
f)	$12,778.00	$12,778.00	
Artículo 170 H			
I a)	$5,859.00	$5,859.00	
b) 1	$2,139.00	$2,139.00	
2	$2,844.00	$2,844.00	
3	$3,404.00	$3,404.00	
4	$4,244.00	$4,244.00	
5	$6,046.00	$6,046.00	
6	$8,419.00	$8,419.00	
II a)	$16,099.00	$16,099.00	
b) 1	$2,603.00	$2,603.00	
2	$3,243.00	$3,243.00	
3	$3,880.00	$3,880.00	
4	$5,527.00	$5,527.00	
5	$7,714.00	$7,714.00	
6	$12,778.00	$12,778.00	
Artículo 170 I	$1,935.00	$1,935.00	
Artículo 171			
I	$194.20	$194.00	
II	$583.15	$583.00	
III	$388.68	$389.00	
IV	$777.66	$778.00	
V a)	$388.68	$389.00	
b)	$583.15	$583.00	
VI	$291.45	$291.00	
Artículo 171 A			
I a)	$5,176.25	$5,176.00	
b)	$3,697.15	$3,697.00	
c)	$3,758.38	$3,758.00	
d)	$3,758.38	$3,758.00	
II	$10,526.07	$10,526.00	
Artículo 171 B	$11,402.03	$11,402.00	
Artículo 171 C	$4,865.76	$4,866.00	
Artículo 171 D	$5,742.48	$5,742.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Artículo 171 E	$598.44	$598.00	
Artículo 172			
I	$1,416.41	$1,416.00	
II	$1,416.41	$1,416.00	
V	$846.59	$847.00	
VI a)	$13,869.42	$13,869.00	
b) 1	$15,276.46	$15,276.00	
2	$16,683.49	$16,683.00	
c) 1	$18,090.54	$18,091.00	
2	$19,497.62	$19,498.00	
VII a)	$32,563.10	$32,563.00	
b)	$38,794.36	$38,794.00	
c)	$45,427.57	$45,428.00	
d)	$1,306.43	$1,306.00	
VIII a)	$13,869.42	$13,869.00	
b)	$16,683.49	$16,683.00	
c)	$19,497.62	$19,498.00	
d)	$200.91	$201.00	
IX a)	$2,813.99	$2,814.00	
b)	$5,628.09	$5,628.00	
c)	$6,834.14	$6,834.00	
d)	$200.91	$201.00	
X a)	$2,813.99	$2,814.00	
b)	$4,582.86	$4,583.00	
c)	$6,834.14	$6,834.00	
d)	$200.91	$201.00	
XI a)	$15,276.46	$15,276.00	
b)	$21,507.69	$21,508.00	
XII a)	$2,813.99	$2,814.00	
b)	$5,628.09	$5,628.00	
c)	$6,834.14	$6,834.00	
d)	$200.91	$201.00	
XIII	$4,221.04	$4,221.00	
Artículo 172 A			
I	$1,049.91	$1,050.00	
II	$1,049.91	$1,050.00	
III	$1,438.98	$1,439.00	
IV	$3,578.24	$3,578.00	
V	$7,117.89	$7,118.00	
Artículo 172 B			
I	$1,438.98	$1,439.00	
II	$2,139.02	$2,139.00	
III	$1,049.91	$1,050.00	
IV	$7,117.89	$7,118.00	
V	$3,500.46	$3,500.00	
VI	$3,500.46	$3,500.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Artículo 172 C			
I	$1,049.91	$1,050.00	
II	$1,049.91	$1,050.00	
III	$1,438.98	$1,439.00	
IV	$1,436.45	$1,436.00	
V	$3,500.46	$3,500.00	
Artículo 172 D	$1,894.56	$1,895.00	
Artículo 172 E			
I	$6,030.10	$6,030.00	
II	$6,030.10	$6,030.00	
III	$5,115.07	$5,115.00	
IV	$12,060.32	$12,060.00	
V	$7,420.56	$7,421.00	
VI	$377.67	$378.00	
Artículo 172 F			
I	$401.88	$402.00	
II	$401.88	$402.00	
Artículo 172 G			
I	$1,406.96	$1,407.00	
II	$602.91	$603.00	
a)	$120.49	$120.00	
III	$1,406.96	$1,407.00	
Artículo 172 H			
I	$1,406.96	$1,407.00	
II	$1,406.96	$1,407.00	
IV	$1,406.96	$1,407.00	
V	$1,406.96	$1,407.00	
VI	$1,406.96	$1,407.00	
VII	$1,406.96	$1,407.00	
VIII	$502.41	$502.00	
IX	$1,406.96	$1,407.00	
X	$1,406.96	$1,407.00	
Artículo 172 I			
I a)	$1,406.96	$1,407.00	
b)	$1,004.93	$1,005.00	
II	Hasta 100 Kilómetros	De más de 100 a 500 Kilómetros	De más de 500 Kilómetros
a) 1	$502.41	$703.38	$904.43
2	$2,210.96	$4,221.04	$6,231.14
III	$1,205.92	$1,206.00	
IV	$1,406.96	$1,407.00	
Artículo 172 J	$5,120.03	$5,120.00	
Artículo 172 K	$9,444.94	$9,445.00	
Artículo 172 L	$7,900.00	$7,900.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Artículo 172 M	$679.32	$679.00	
Artículo 172 N	$10,135.25	$10,135.00	
Artículo 176 A	$30.36	$30.36	
Artículo 177			
I	$8.43	$8.00	
II a)	$74.77	$75.00	
b)	$749.34	$749.00	
III a)	$113.17	$113.00	
b)	$188.99	$189.00	
Artículo 179			
I a)	$24.64	$25.00	
b)	$24.64	$25.00	
c) 1	$9.67	$10.00	
2 Por área construida establecida en los incisos a) y b)			
d)	$9.67	$10.00	
e)	$9.67	$10.00	
f) 1	$9.67	$10.00	
2	$9.67	$10.00	
3	$9.67	$10.00	
4	$34.71	$35.00	
5	$227.09	$227.00	
g)	$124.70	$125.00	
h)	$74.77	$75.00	
i)	$29.71	$30.00	
j)	$29.71	$30.00	
II a)	$249.61	$250.00	
b) 1	$74.77	$75.00	
2	$749.34	$749.00	
III	$74.77	$75.00	
Artículo 180			
I a)	$35.70	$36.00	
b)	$35.70	$36.00	
c)	$179.69	$180.00	
d)	$44.65	$45.00	
e)	$54.69	$55.00	
f)	$54.69	$55.00	
g)	$89.60	$90.00	
II a)	$17.66	$18.00	
b)	$54.69	$55.00	
c)	$54.69	$55.00	
d)	$54.69	$55.00	
III a)	$17.66	$18.00	
b)	$55.75	$56.00	
c)	$54.69	$55.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Artículo 184			
I	$131.40	$131.00	
II	$131.40	$131.00	
III	$131.40	$131.00	
IV	$81.62	$82.00	
V	$746.48	$746.00	
VI	$746.48	$746.00	
VII	$1,119.11	$1,119.00	
VIII	$1,119.11	$1,119.00	
IX	$990.21	$990.00	
X	$470.82	$471.00	
XI	$937.90	$938.00	
XII	$188.81	$189.00	
XIII	$1,125.48	$1,125.00	
XIV	$1,125.48	$1,125.00	
XV	$590.78	$591.00	
XVI	$2,222.93	$2,223.00	
XVII	$1,162.48	$1,162.00	
XVIII	$108.41	$108.00	
XIX	$191.38	$191.00	
XX	$590.78	$591.00	
XXI	$95.67	$96.00	
XXII	$1,120.38	$1,120.00	
XXIII	$1,121.65	$1,122.00	
XXIV	$1,045.08	$1,045.00	
XXV	$1,101.22	$1,101.00	
Artículo 185			
I	$5,095.14	$5,095.00	
II	$5,095.14	$5,095.00	
III	$1,018.74	$1,019.00	
IV	$509.25	$509.00	
V	$510.51	$511.00	
VI	$509.27	$509.00	
VII a)	$509.27	$509.00	
b)	$509.27	$509.00	
c)	$101.61	$102.00	
d)	$20.03	$20.00	
e)	$614.24	$614.00	
f)	$614.24	$614.00	
VIII	$204.50	$204.00	
IX	$203.49	$203.00	
X	$203.49	$203.00	
XI	$92.84	$93.00	
XII	$202.25	$202.00	
XIII	$6,827.39	$6,827.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Artículo 185 A			
A. I	$1,622.72	$1,623.00	
Por la renovación anual	$1,622.72	$1,623.00	
II	$718.77	$719.00	
Artículo 186			
I a)	$5,742.48	$5,742.00	
b)	$2,482.00	$2,482.00	
c)	$2,169.47	$2,169.00	
II	$626.75	$627.00	
III	$626.75	$627.00	
IV	$39.22	$39.00	
V a)	$124.48	$124.00	
b)	$62.47	$62.00	
VI a)	$24.61	$25.00	
b)	$14.00	$14.00	
c)	$45.88	$46.00	
d)	$59.95	$60.00	
VII a)	$11.42	$11.00	
b)	$45.90	$46.00	
c)	$36.27	$36.00	
VIII a)	$121.12	$121.00	
b)	$29.29	$29.00	
c)	$20.01	$20.00	
IX	$219.13	$219.00	
X	$326.73	$327.00	
XI a)	$29.29	$29.00	
b)	$92.01	$92.00	
XII a)	$20.00	$20.00	
b)	$200.91	$201.00	
c)	$602.91	$603.00	
XIII a)	$7.59	$8.00	
b)	$24.09	$24.00	
c)	$24.09	$24.00	
XIV a)	$20.00	$20.00	
b)	$200.91	$201.00	
c)	$602.91	$603.00	
XV a)	$48.42	$48.00	
b)	$21.64	$22.00	
c)	$20.75	$21.00	
d)	$4.59	$5.00	
XVI	$413.82	$414.00	
XIX a)	$311.93	$312.00	
b)	$513.64	$514.00	
XX a)	$311.93	$312.00	
b)	$513.64	$514.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
XXI	$93.12	$93.00	
XXII	$49.55	$50.00	
XXIII	$74.64	$75.00	
XXIV a)	$99.53	$100.00	
b)	$99.53	$100.00	
c)	$287.15	$287.00	
XXV	$46.00	$46.00	
XXVI	$23.06	$23.00	
XXVII a)	$25.00	$25.00	
b)	$30.00	$30.00	
c)	$35.00	$35.00	
Artículo 187			
A			
I	$166.06	$166.00	
II	$30.14	$30.00	
III a)	$38.23	$38.00	
b)	$80.34	$80.00	
IV	$30.14	$30.00	
V	$75.70	$76.00	
VI	$170.39	$170.00	
VII	$37.81	$38.00	
VIII	$37.73	$38.00	
IX	$80.34	$80.00	
X	$170.43	$170.00	
XII	$170.39	$170.00	
B			
I	$75.70	$76.00	
II	$75.65	$76.00	
III	$144.15	$144.00	
C			
I	$75.65	$76.00	
D			
I	$75.65	$76.00	
II	$99.04	$99.00	
III	$145.65	$146.00	
E			
I			
a) De 0.1 a 10 hectáreas	$426.59	por hectárea	
b) De 10.1 a 50 hectáreas	$375.38	por hectárea	
c) De 50.1 a 100 hectáreas	$307.09	por hectárea	
d) De 100.1 a 500 hectáreas	$255.91	por hectárea	
e) De 500.1 a 1,500 hectáreas	$153.51	por hectárea	
f) De 1,500.1 a 10,000 hectáreas	$102.29	por hectárea	
g) De 10,000.1 y más hectáreas	$51.10	por hectárea	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
II	$75.65	$76.00	
III	$37.73	$38.00	
F			
I	$22.06	$22.00	
II	$22.06	$22.00	
III	$37.73	$38.00	
IV	$29.06	$29.00	
Artículo 190 B			
I	$361.97	$362.00	
II	$361.88	$362.00	
III	$361.88	$362.00	
IV	$361.88	$362.00	
V	$179.27	$179.00	
VI	$251.13	$251.00	
VII	$251.13	$251.00	
VIII	$251.13	$251.00	
IX	$179.27	$179.00	
X	$299.10	$299.00	
XI	$299.10	$299.00	
XII	$448.73	$449.00	
XIII	$14.62	$15.00	
XIV	$401.78	$402.00	
XV	$301.41	$301.00	
XVI	$146.50	$146.00	
XVII	$401.78	$402.00	
Artículo 190 C			
I	$2,133.29	$2,133.00	
II	$583.01	$583.00	
III	$1,066.58	$1,067.00	
IV	$7,253.43	$7,253.00	
V	$3,626.67	$3,627.00	
VI	$4,530.00	$4,530.00	
Artículo 191 A			
I	$6,564.85	$6,565.00	
II a)	$598.42	$598.00	
b)	$358.93	$359.00	
c)	$359.67	$360.00	
III a)	$360.83	$361.00	
b)	$572.18	$572.00	
c)	$580.99	$581.00	
d)	$359.67	$360.00	
IV	$8,775.69	$8,776.00	
V	$4,517.81	$4,518.00	
VI	$1,528.46	$1,528.00	
VII	$1,128.06	$1,128.00	
VIII	$277.09	$277.00	
IX	$2,131.53	$2,132.00	
X	$143.15	$143.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Artículo 191 C	$2,001.56	$2,002.00	
Artículo 191 D			
I a)	$324.72	$325.00	
b)	$649.64	$650.00	
c)	$974.58	$975.00	
II a) 1	$696.71	$697.00	
2	$2,090.91	$2,091.00	
b)	$696.71	$697.00	
c)	$1,784.90	$1,785.00	
Artículo 191 E	$30.63	$31.00	
Artículo 192			
I	$2,201.40	$2,201.00	
II	$3,014.99	$3,015.00	
III	$1,004.93	$1,005.00	
IV	$1,125.76	$1,126.00	
Artículo 192 A			
I	$932.60	$933.00	
II	$933.12	$933.00	
III	$2,848.95	$2,849.00	
IV	$2,998.29	$2,998.00	
V	$1,125.76	$1,126.00	
Artículo 192 B			
I	$2,914.64	$2,915.00	
II	$2,914.64	$2,915.00	
Artículo 192 C			
I	$440.05	$440.00	
II	$109.89	$110.00	
III	$215.89	$216.00	
IV	$109.89	$110.00	
Artículo 194 C			
I	$2,332.54	$2,333.00	
II	$227.25	$227.00	
III a)	$291.45	$291.00	
b)	$364.29	$364.00	
c)	$408.07	$408.00	
IV a) 1	$242.75	$243.00	
2	$48.28	$48.00	
b) 1	$242.75	$243.00	
2	$4,859.42	$4,859.00	
3	$341.26	$341.00	
c)	$121.12	$121.00	
Artículo 194 C-1	$72.69	$73.00	
Artículo 194 D			
I	$1,411.33	$1,411.00	
II			

Artículo		cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Rango de Superficie (metros cuadrados)				
Inferior	Superior	Cuota fija	Cuota Adicional por m^2 excedente del límite inferior	
0.01	500.00	$970.85	$0.00	
500.01	1,000.00	$970.85	$2.7187	
1,000.01	2,500.00	$2,330.56	$2.0301	
2,500.01	5,000.00	$5,376.71	$1.0990	
5,000.01	10,000.00	$8,126.24	$0.7002	
10,000.01	15,000.00	$11,630.33	$0.5383	
15,000.01	20,000.00	$14,326.35	$0.4694	
20,000.01	25,000.00	$16,676.24	$0.4060	
25,000.01	50,000.00	$18,709.88	$0.3370	
50,000.01	100,000.00	$27,158.61	$0.1863	
100,000.01	150,000.00	$36,521.73	$0.1410	
150,000.01	En adelante	$43,604.20	$0.0942	
III		$3,170.10	$3,170.00	
Artículo 194 F				
B				
I		$9,674.36	$9,674.00	
II		$340.93	$341.00	
III		$405.74	$406.00	
IV		$9,803.25	$9,803.00	
Artículo 194 F-1				
I		$300.00	$300.00	
II		$636.71	$637.00	
III		$170.94	$171.00	
IV		$350.00	$350.00	
V		$100.00	$100.00	
Artículo 194 G				
I		$11.88	$12.00	
II		$16.03	$16.00	
III		$20.00	$20.00	
IV		$5.87	$6.00	
Artículo 194 H				
I		$7,340.00	$7,340.00	
II a)		$10,572.00	$10,572.00	
b)		$13,835.00	$13,835.00	
III a)		$10,572.00	$10,572.00	
b)		$31,717.00	$31,717.00	
c)		$52,862.00	$52,862.00	
IV a)		$13,835.00	$13,835.00	
b)		$41,504.00	$41,504.00	
c)		$69,173.00	$69,173.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
V a)	$3,225.00	$3,225.00	
b)	$4,438.00	$4,438.00	
VI	$5,289.00	$5,289.00	
VII	$1,963.00,	$1,963.000	
VIII	$2,426.00	$2,426.00	
Artículo 194 K			
I	EXENTO	EXENTO	
II	$3,000.00	$3,000.00	
III	$4,100.00	$4,100.00	
IV	$5,250.00	$5,250.00	
Artículo 194 L			
I	EXENTO	EXENTO	
II	$2,000.00	$2,000.00	
III	$2,700.00	$2,700.00	
IV	$3,500.00	$3,500.00	
Artículo 194 M			
I	$650.00	$650.00	
II	$900.00	$900.00	
III	$1,900.00	$1,900.00	
IV	$3,800.00	$3,800.00	
V	$5,800.00	$5,800.00	
Artículo 194 N	$4,100.00	$4,100.00	
Artículo 194 N-1	$250.00	$250.00	
Artículo 194 N-2			
I	$750.00	$750.00	
II	$600.00	$600.00	
III	$850.00	$850.00	
Artículo 194 N-3	$1,100.00	$1,100.00	
Artículo 194 N-4			
I	$1,100.00	$1,100.00	
II	$9,579.00	$9,579.00	
III	$1,100.00	$1,100.00	
Artículo 194 N-5	$7.50	$7.00	
Artículo 194 O			
I	$1,500.00	$1,500.00	
II	$750.00	$750.00	
Artículo 194 P	$357.61	$358.00	
Artículo 194 Q	$11,754.48	$11,754.00	
Artículo 194 R	$120.58	$121.00	
Artículo 194 T			
I	$2,377.36	$2,377.00	
II	$2,376.08	$2,376.00	
III	$1,500.00	$1,500.00	
IV	$1,500.00	$1,500.00	
V	$3,916.33	$3,916.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
VI	$31,567.22	$31,567.00	
VII	$51,978.71	$51,979.00	
VIII	$3,916.00	$3,916.00	
Artículo 194 T-1			
I	$1,205.87	$1,206.00	
II	$566.53	$567.00	
Artículo 194 T-2	$1,481.50	$1,481.00	
Artículo 194 T-3			
I	$684.67	$685.00	
II	$1,047.23	$1,047.00	
III	$1,635.00	$1,635.00	
IV	$2,127.98	$2,128.00	
Artículo 194 U			
I	$385.34	$385.00	
II	$103.31	$103.00	
III	$107.12	$107.00	
IV	$1,075.12	$1,075.00	
V	$2,550.55	$2,551.00	
VI	$12.47	$12.00	
VII	$267.21	$267.00	
VIII	$9,600.00	$9,600.00	
Artículo 194 V			
I	$8,318.19	$8,318.00	
II	$12,477.29	$12,477.00	
Artículo 195			
I a)	$4,600.00	$4,600.00	
b)	$1,900.00	$1,900.00	
c)	$1,350.00	$1,350.00	
d)	$450.00	$450.00	
e)	$310.00	$310.00	
f)	$2,400.00	$2,400.00	
II	$2,600.00	$2,600.00	
III a)	$15,000.00	$15,000.00	
b)	$3,500.00	$3,500.00	
c)	$800.00	$800.00	
d)	$2,000.00	$2,000.00	
Artículo 195 A			
I a)	$35,000.00	$35,000.00	
b)	$25,400.00	$25,400.00	
II	$6,000.00	$6,000.00	
III a)	$4,000.00	$4,000.00	
b)	$6,000.00	$6,000.00	
c)	$8,000.00	$8,000.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
IV a)	$45,000.00	$45,000.00	
b)	$37,500.00	$37,500.00	
c)	$25,000.00	$25,000.00	
d)	$19,000.00	$19,000.00	
V	$4,696.95	$4,697.00	
VI	$939.15	$939.00	
VII a)	$16,875.00	$16,875.00	
b)	$8,571.00	$8,571.00	
c)	$3,500.00	$3,500.00	
d)	$1,425.00	$1,425.00	
VIII	$7,000.00	$7,000.00	
IX	$2,500.00	$2,500.00	
Artículo 195 B			
I	$633.80	$634.00	
II	$316.80	$317.00	
III	$158.21	$158.00	
IV	$31.38	$31.00	
Artículo 195 C			
I	$1,400.00	$1,400.00	
II	$2,693.40	$2,693.00	
III a)	$1,416.17	$1,416.00	
b)	$1,416.17	$1,416.00	
Artículo 195 D			
I a)	$4,755.22	$4,755.00	
b)	$3,170.10	$3,170.00	
c)	$1,584.91	$1,585.00	
II a)	$950.86	$951.00	
b)	$792.26	$792.00	
c)	$633.80	$634.00	
Artículo 195 E			
I	$1,148.46	$1,148.00	
III	$1,267.90	$1,268.00	
IV	$633.80	$634.00	
V	$3,368.86	$3,369.00	
VI	$1,584.91	$1,585.00	
VII	$4,755.22	$4,755.00	
VIII	$3,170.10	$3,170.00	
X	$1,078.24	$1,078.00	
Artículo 195 G			
I a)	$1,481.67	$1,482.00	
b)	$510.40	$510.00	
c)	$1,211.33	$1,211.00	
d)	$181.96	$182.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
II a)	$2,599.43	$2,599.00	
b)	$2,599.43	$2,599.00	
c)	$170.60	$171.00	
d)	$170.60	$171.00	
III a)	$1,207.17	$1,207.00	
b)	$1,207.17	$1,207.00	
c)	$170.60	$171.00	
d)	$170.60	$171.00	
IV a)	$1,207.17	$1,207.00	
b)	$1,207.17	$1,207.00	
c)	$170.60	$171.00	
Artículo 195 H			
I	$583.01	$583.00	
II	$946.65	$947.00	
III	$437.22	$437.00	
Artículo195 I			
I	$1,075.12	$1,075.00	
II	$1,090.71	$1,091.00	
IV a)	$415.90	$416.00	
b)	$831.81	$832.00	
VI	$3,174.40	$3,174.00	
VII	$2,425.78	$2,426.00	
Artículo195 J			
I	$4,609.31	$4,609.00	
II	$189.30	$189.00	
III	$189.30	$189.00	
Artículo 195 K			
I	$78.01	$78.00	
II	$391.15	$391.00	
Artículo 195 K-1			
I	$2,458.21	$2,458.00	
II	$11,062.64	$11,063.00	
III	$7,374.71	$7,375.00	
Artículo 195 K-2			
I	$574.04	$574.00	
II	$348.32	$348.00	
III	$441.90	$442.00	
Artículo 195 K-3	$2,599.43	$2,599.00	
Artículo 195 K-4	$7,564.35	$7,564.00	
Artículo 195 K-5	$7,496.77	$7,497.00	
Artículo 195 K-6	$8,630.12	$8,630.00	
Artículo 195 K-7	$1,681.31	$1,681.00	
Artículo 195 K-8			
I	$2,729.40	$2,729.00	
II	$8,027.05	$8,027.00	
III	$12,789.22	$12,789.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Artículo 195 K-9	$3,670.40	$3,670.00	
Artículo 195 K-10			
I	$1,564.86	$1,565.00	
II	$857.81	$858.00	
Artículo 195 K-11			
I	$6,800.12	$6,800.00	
II	$5,536.79	$5,537.00	
Artículo 195 K-12	$2,490.25	$2,490.00	
Artículo 195 L-1			
II	$11,973.74	$11,974.00	
III a)	$3,779.80	$3,780.00	
b)	$4,003.13	$4,003.00	
Artículo 195 L-2			
II	$2,396.67	$2,397.00	
III	$2,381.08	$2,381.00	
Artículo 195 L-3	$1,786.52	$1,787.00	
Artículo 195 P			
I a)	$508.59	$509.00	
b)	$550.47	$550.00	
c)	$406.82	$407.00	
d)	$718.15	$718.00	
e)	$1,077.32	$1,077.00	
f)	$299.11	$299.00	
h)	$405.34	$405.00	
i)	$299.22	$299.00	
II a)	$329.04	$329.00	
b)	$191.26	$191.00	
c)	$227.23	$227.00	
d)	$538.49	$538.00	
e)	$598.42	$598.00	
f)	$179.27	$179.00	
h)	$227.23	$227.00	
i)	$177.92	$178.00	
Artículo 195 Q			
I	$508.59	$509.00	
II	$550.47	$550.00	
III	$410.24	$410.00	
IV	$718.15	$718.00	
V	$1,197.11	$1,197.00	
VI	$299.11	$299.00	
VIII	$409.09	$409.00	
IX	$299.22	$299.00	
Artículo 195 S	$145.62	$146.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Artículo 195 T			
A. I	$4,373.81	$4,374.00	
II	$4,373.81	$4,374.00	
III	$4,373.81	$4,374.00	
IV	$4,307.48	$4,307.00	
B. I	$3,027.07	$3,027.00	
II	$468.25	$468.00	
III	$1,362.92	$1,363.00	
IV	$1,432.21	$1,432.00	
C. I	$2,717.50	$2,717.00	
II	$68.21	$68.00	
III	$547.84	$548.00	
IV a)	$266.10	$266.00	
b)	$88.50	$88.00	
V	$1,362.92	$1,363.00	
VI	$1,432.21	$1,432.00	
D. I	$2,190.87	$2,191.00	
II	$200.91	$201.00	
E. I	$5,519.55	$5,520.00	
a)	$2,824.03	$2,824.00	
II	$4,084.36	$4,084.00	
III	$28.05	$28.00	
IV	$86.31	$86.00	
F. I a)	$1,322.49	$1,322.00	
b)	$20,550.90	$20,551.00	
c)	$11,157.80	$11,158.00	
II a)	$1,322.49	$1,322.00	
b)	$20,550.90	$20,551.00	
III	$1,555.70	$1,556.00	
IV	$3,119.89	$3,120.00	
V	$2,855.84	$2,856.00	
Artículo 195 U			
A			
I	$8,088.44	$8,088.00	
II	$8,088.44	$8,088.00	
III	$8,247.22	$8,247.00	
IV	$1,171.78	$1,172.00	
V	$187.64	$188.00	
segundo párrafo	$2,432.08	$2,432.00	
B			
I	$711.47	$711.00	
II	$2,761.73	$2,762.00	
a)	$2,761.73	$2,762.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
C			
I	$8,088.44	$8,088.00	
II	$2,761.73	$2,762.00	
III	$711.47	$711.00	
Artículo 195 V			
I	$8,215.08	$8,215.00	
II a)	$106.43	$106.00	
b)	$1,226.00	$1,226.00	
III	$8,144.70	$8,145.00	
Artículo 195 W			
I	$116.49	$116.00	
III	$116.49	$116.00	
V	$116.49	$116.00	
VI	$229.05	$229.00	
Artículo 195 X			
I a)	$10,050.26	$10,050.00	
b)	$9,886.07	$9,886.00	
c)	$10,050.26	$10,050.00	
d)	$9,363.00	$9,363.00	
e)	$9,363.00	$9,363.00	
f)	$9,363.00	$9,363.00	
II	$3,015.43	$3,015.00	
III	$100.76	$101.00	
IV	$30.57	$31.00	
V	$30.00	$30.00	
VI	$1,770.62	$1,771.00	
VII	$28.47	$28.00	
VIII	$4,481.42	$4,481.00	
IX	$4,481.42	$4,481.00	
Artículo 195 X-1	$262.83	$263.00	
Artículo 195 X-2	$2,712.23	$2,712.00	
segundo párrafo	$2,712.23	$2,712.00	
Artículo 195 Y	$2,191.40	$2,191.00	
Artículo 195 Z	$273.91	$274.00	
Artículo 196			
I a)	$1,614.32	$1,614.00	
b)	$304.15	$304.00	
e)	$4,193.23	$4,193.00	
II a)	$10.16	$10.00	
b)	$4.90	$5.00	
Artículo 197 A	$87.96	$88.00	
Artículo 198			
I	$20.32	$20.00	
Artículo 198 A			
I	$10.39	$10.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Artículo 198 B			
a)	$2,000.00	$2,000.00	
b)	$10,000.00	$10,000.00	
Artículo 199	$1,699.33	$1,699.00	
Artículo199 A			
ESPECIE	CUOTA ANUAL POR TONELADA NETA O FRACCION DE REGISTRO DE LA EMBARCACION	DE ARTES O EQUIPOS	
I	$480.32		
II	$64.20	$1,738.61	
III	$2,954.69	$1,738.61	
IV	$403.91	$1,738.61	
V	$44.10		
VI	$94.36		
VII	$30.03		
VIII	$62.20		
IX	$52.14		
X	$218.98		
XI	$1,008.94		
XII	$34.06		
XIII	$44.10		
XIV	$21.98		
XV	$208.91		
XVI	$34.06		
XVII	$44.10		
XVIII	$38.06		
XIX	$124.52	$168.73	
XX	$44.10		
XXI	$5.92		
XXII	$30.03		
XXIII	$40.10	$168.73	
XXIV	$21.98	$168.73	
XXVI	$462.18		
Artículo 199 B			
I	$78.86	$79.00	
II	$197.69	$198.00	
III	$296.59	$297.00	
IV	$395.56	$396.00	
V	$562.71	$563.00	
Artículo 200	$3.99		
Artículo 200 A	$1.76		
Artículo 201	$1.27		
Artículo 202			
I	$0.39		
II	$0.25		
III	$0.17		
IV	$0.27		

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Artículo 206			
I	$3.78	$4.00	
II	$8.15	$8.00	
III	$1.95	$2.00	
Artículo 207			
I	$19.00	$19.00	
II	$28.62	$29.00	
Artículo 223			
A			
I	$14.6697		
II	$11.7353		
III	$9.7793		
IV	$8.0681		
V	$6.3564		
VI	$5.7448		
VII	$4.3240		
VIII	$1.5363		
IX	$1.1513		
B			
I			
Zona de disponibilidad 1 a 6	$290.61		
Zona de disponibilidad 7	$135.33		
Zona de disponibilidad 8	$67.58		
Zona de disponibilidad 9	$33.64		
(antepenúltimo párrafo)			
Zona de disponibilidad 1 a 6	$290.61		
Zona de disponibilidad 7	$135.33		
Zona de disponibilidad 8	$67.58		
Zona de disponibilidad 9	$33.64		
(último párrafo)			
Zona de disponibilidad 1 a 6	$581.22		
Zona de disponibilidad 7	$270.66		
Zona de disponibilidad 8	$135.17		
Zona de disponibilidad 9	$67.30		
II	$3.0837		
III			
Zona de disponibilidad 1 a 6	$2.3953		
Zona de disponibilidad 7	$1.1796		
Zona de disponibilidad 8	$0.5547		
Zona de disponibilidad 9	$0.2634		
IV			
Zona de disponibilidad 1 a 6	$8.3442		
Zona de disponibilidad 7	$4.1109		
Zona de disponibilidad 8	$1.9353		
Zona de disponibilidad 9	$0.9202		
C			
Zona de disponibilidad 1 a 9	$0.1039		

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Artículo 224 A			
II	$1.7089		
Artículo 232			
I	$1.8167		
IV	$0.0286		
V	$1.8425		
VI	$1.8470		
VII	$0.0728		
VIII a)	$422.45	$422.00	
b) 1	$203.23	$203.00	
2	$422.45	$422.00	
c)	$306.21	$306.00	
IX	$170.60	$171.00	
X	$494.83	$495.00	
Artículo 232 C			
Zonas	Usos		
	PROTECCION U ORNATO ($/m^2)	Agricultura, ganadería, pesca, acuacultura, así como explotación y exploración de salinas formadas directamente por aguas marinas ($/m^2)	General ($/m^2)
ZONA I	$0.21	$0.084	$0.77
ZONA II	$0.50	$0.084	$1.63
ZONA III	$1.09	$0.084	$3.34
ZONA IV	$1.68	$0.084	$5.03
ZONA V	$2.26	$0.084	$6.76
ZONA VI	$3.52	$0.084	$10.16
ZONA VII	$4.69	$0.084	$13.56
ZONA VIII	$8.86	$0.084	$25.52
ZONA IX	$11.85	$0.084	$34.05
ZONA X	$23.78	$0.084	$68.17
Artículo 232 D-1			
Material	$/M^3		
Grava	$9.03		
Arena	$9.03		
Arcillas y limos	$6.54		
Materiales en greña	$7.06		
Piedra bola	$7.79		
Otros	$2.70		
Artículo 232 D-2	$155.96	$156.00	
Artículo 236			

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
I Zona 1	$/M^3		
Grava	$14.00		
Arena	$14.00		
Arcillas y Limos	$11.00		
Materiales en Greña	$11.00		
Piedra	$12.00		
Otros	$5.00		
II Zona 2			
Grava	$9.00		
Arena	$9.00		
Arcillas y Limos	$7.00		
Materiales en Greña	$7.00		
Piedra	$8.00		
Otros	$3.00		
Artículo 237			
I	$3,362.70	$3,363.00	
II	$5,044.15	$5,044.00	
III	$5,043.54	$5,044.00	
Artículo 237 A	$41.94		
Artículo 238			
I	$295,840.06	$295,840.00	
II	$30,000.00	$30,000.00	
III	$10,957.03	$10,957.00	
IV	$8,765.62	$8,766.00	
V	$5,478.51	$5,479.00	
VI	$17,000.00	$17,000.00	
VII	$3,287.10	$3,287.00	
VIII	$3,287.10	$3,287.00	
IX	$2,191.40	$2,191.00	
X	$2,191.40	$2,191.00	
XI	$547.84	$548.00	
Artículo 238 A			
I	$117,534.83	$117,535.00	
II	$78,356.46	$78,356.00	
III	$39,178.08	$39,178.00	
IV	$19,588.93	$19,589.00	
Artículo 238 C	$15.59	$16.00	
Artículo 240			
I a)	$5,537.65	$5,538.00	
b)	$8,306.53	$8,307.00	
II	$3,643.20	$3,643.00	
IV	$742,362.17	$742,362.00	
a)	$35,920.48	$35,920.00	
V	$779.27	$779.00	
VI	$59.53	$60.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
VIII a)	$1,779.93	$1,780.00	
b)	$3,559.90	$3,560.00	
IX	$7,289.50	$7,289.00	
X	$511.92	$512.00	
Artículo 241			
I	$58.91	$59.00	
II	$90.13	$90.00	
Artículo 242			
I	$58.91	$59.00	
II	$90.13	$90.00	
Artículo 242 B			
I	$4,247.31	$4,247.00	
II	$8,494.91	$8,495.00	
III	$4,373.66	$4,374.00	
IV	$8,747.38	$8,747.00	
Artículo 244			
Area Básica de Servicio Denominada	$ Cuota por MHz concesionado		
1	$2,041.72		
2	$1,725.26		
3	$2,970.75		
4	$1,521.08		
5	$9,628.23		
6	$1,018.29		
7	$1,361.56		
8	$1,449.62		
9	$1,934.55		
10	$9,310.47		
11	$3,607.53		
12	$1,633.36		
13	$3,524.59		
14	$3,990.39		
15	$1,396.03		
16	$1,698.46		
17	$50,973.12		
18	$2,881.40		
19	$1,417.70		
Entidad Federativa	Cuota por cada megahertz concesionado o permisionado		
Aguascalientes	$1,616.33		
Baja California	$6,933.30		
Baja California Sur	$934.51		
Campeche	$891.43		
Coahuila	$3,329.59		

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Colima	$858.43		
Chiapas	$2,270.80		
Chihuahua	$6,564.18		
Distrito Federal	$24,211.62		
Durango	$1,856.90		
Guanajuato	$5,327.02		
Guerrero	$1,779.69		
Hidalgo	$1,415.99		
Jalisco	$10,567.85		
Estado de México	$20,651.43		
Michoacán	$3,665.95		
Morelos	$1,898.79		
Nayarit	$1,048.24		
Nuevo León	$9,805.32		
Oaxaca	$1,684.31		
Puebla	$4,778.69		
Querétaro	$1,525.71		
Quintana Roo	$1,935.84		
Sinaloa	$4,911.72		
San Luis Potosí	$2,282.21		
Sonora	$5,540.55		
Tabasco	$1,640.63		
Tamaulipas	$4,781.36		
Tlaxcala	$906.13		
Veracruz	$9,474.51		
Yucatán	$1,350.21		
Zacatecas	$1,143.54		
Artículo 244 A			
I	$3,711.66	$3,712.00	
II	$3,711.66	$3,712.00	
III	$3,711.66	$3,712.00	
IV	$401.88	$402.00	
V	$454.59	$455.00	
Artículo 244 B			
Tabla B			
Cobertura			
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora	$2,251.56		
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado	$333.77		

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca del estado de Coahuila	$1,417.66		
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca	$7,051.21		
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejucar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, V	$2,738.53		
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejucar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocal	$1,142.53		
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	$195.18		
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	$131.93		
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal	$10,255.74		
Artículo 244 C			
Tabla B			
Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado o Permisionada 1Mhz = 1000KHz		
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora	$11,458.45		
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado	$9,700.07		

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca del estado de Coahuila	$2,591.67		
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca	$4,579.51		
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejucar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, V	$6,753.34		
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejucar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocal	$3,260.72		
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	$5,545.66		
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	$2,712.43		
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal	$9,380.03		
Artículo 244-D			
Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado		
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	$1,526.86		
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.	$226.34		

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	$961.36		
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca.	$4,781.65		
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.	$1,857.08		
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	$774.78		
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	$132.36		
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	$89.47		
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal.	$6,954.74		
Artículo 245			
I	$3,712.59	$3,713.00	
II	$3,712.59	$3,713.00	
III	$3,712.59	$3,713.00	
Artículo 245 B			
I a)	$757.73	$758.00	
b)	$284.04	$284.00	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
II a)	$3,887.81	$3,888.00	
b)	$1,943.62	$1,944.00	
c)	$35,920.58	$35,921.00	
d)	$1,943.62	$1,944.00	
Artículo 245 C			
I	$3,889.41	$3,889.00	
II	$7,779.10	$7,779.00	
Artículo 263			
I a)	$2.0230		
b)	$6.01		
c)	$12.43		
II a)	$25.06	$25.00	
b)	$50.34	$50.00	
c)	$88.29	$88.00	
Ultimo párrafo	$1.3568	por tonelada vendida	
Artículo 278 C			
I			
cuerpo receptor tipo A	$1.0040	cuota por cada metro cúbico descargado	
cuerpo receptor tipo B o C	$0.5015	cuota por cada metro cúbico descargado	
II			
Tabla II	Tabla II		
CUOTAS EN PESOS POR METRO CUBICO PARA POTENCIAL HIDROGENO (ph).	Cuota por cada metro cúbico descargado		
Rango en unidades de pH			
menor de 5 y hasta 4	$0.038		
menor de 4 y hasta 3	$0.138		
menor de 3 y hasta 2	$0.442		
menor de 2 y hasta 1	$1.295		
menor de 1	$1.800		
mayor de 10 y hasta 11	$0.220		
mayor de 11 y hasta 12	$0.688		
mayor de 12 y hasta 13	$0.980		
mayor de 13	$1.394		
III.-			

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
	TABLA III		
CUOTAS EN PESOS POR KILOGRAMO POR INDICE DE INCUMPLIMIENTO DE LA DESCARGA			
Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo		
	Contaminantes Básicos	Metales Pesados y Cianuros	
mayor de 0.0 y hasta 0.10	$0.00	$0.00	
mayor de 0.10 y hasta 0.20	$1.78	$76.23	
mayor de 0.20 y hasta 0.30	$2.13	$90.49	
mayor de 0.30 y hasta 0.40	$2.38	$100.10	
mayor de 0.40 y hasta 0.50	$2.55	$107.49	
mayor de 0.50 y hasta 0.60	$2.73	$113.58	
mayor de 0.60 y hasta 0.70	$2.84	$118.81	
mayor de 0.70 y hasta 0.80	$2.97	$123.45	
mayor de 0.80 y hasta 0.90	$3.02	$127.61	
mayor de 0.90 y hasta 1.00	$3.17	$131.41	
mayor de 1.00 y hasta 1.10	$3.22	$134.84	
mayor de 1.10 y hasta 1.20	$3.35	$138.09	
mayor de 1.20 y hasta 1.30	$3.41	$141.11	
mayor de 1.30 y hasta 1.40	$3.45	$143.94	
mayor de 1.40 y hasta 1.50	$3.58	$146.57	
mayor de 1.50 y hasta 1.60	$3.61	$149.12	
mayor de 1.60 y hasta 1.70	$3.64	$151.52	
mayor de 1.70 y hasta 1.80	$3.72	$153.82	
mayor de 1.80 y hasta 1.90	$3.76	$156.02	
mayor de 1.90 y hasta 2.00	$3.78	$158.08	
mayor de 2.00 y hasta 2.10	$3.91	$160.12	
mayor de 2.10 y hasta 2.20	$3.96	$162.06	
mayor de 2.20 y hasta 2.30	$3.99	$163.94	
mayor de 2.30 y hasta 2.40	$4.03	$165.77	
mayor de 2.40 y hasta 2.50	$4.06	$167.55	
mayor de 2.50 y hasta 2.60	$4.10	$169.23	
mayor de 2.60 y hasta 2.70	$4.14	$170.86	
mayor de 2.70 y hasta 2.80	$4.18	$172.48	
mayor de 2.80 y hasta 2.90	$4.23	$174.03	
mayor de 2.90 y hasta 3.00	$4.27	$175.55	
mayor de 3.00 y hasta 3.10	$4.33	$177.02	
mayor de 3.10 y hasta 3.20	$4.36	$178.48	
mayor de 3.20 y hasta 3.30	$4.39	$179.90	
mayor de 3.30 y hasta 3.40	$4.42	$181.27	
mayor de 3.40 y hasta 3.50	$4.45	$182.62	
mayor de 3.50 y hasta 3.60	$4.49	$183.91	
mayor de 3.60 y hasta 3.70	$4.50	$185.17	
mayor de 3.70 y hasta 3.80	$4.53	$186.47	
mayor de 3.80 y hasta 3.90	$4.58	$187.67	
mayor de 3.90 y hasta 4.00	$4.59	$188.90	
mayor de 4.00 y hasta 4.10	$4.61	$190.08	
mayor de 4.10 y hasta 4.20	$4.63	$191.27	
mayor de 4.20 y hasta 4.30	$4.69	$192.38	
mayor de 4.30 y hasta 4.40	$4.71	$193.53	
mayor de 4.40 y hasta 4.50	$4.74	$194.64	

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
mayor de 4.50 y hasta 4.60	$4.79	$195.72	
mayor de 4.60 y hasta 4.70	$4.82	$196.77	
mayor de 4.70 y hasta 4.80	$4.83	$197.82	
mayor de 4.80 y hasta 4.90	$4.85	$198.89	
mayor de 4.90 y hasta 5.00	$4.87	$199.91	
mayor de 5.00	$4.90	$200.91	
Artículo 288			
Areas tipo AA	$38.32	$38.00	
Areas tipo A	$32.86	$33.00	
Areas tipo B	$29.56	$30.00	
Areas tipo C	$24.09	$24.00	
Artículo 288 A			
I	$30.00	$30.00	
II	$18.00	$18.00	
III	$5,000.00	$5,000.00	
Artículo 288 B			
I	$1,135.31	$1,135.00	
II	$3,027.76	$3,028.00	
Artículo 288 C			
I	$1,249.00	$1,249.00	
II	$2,498.30	$2,498.00	
Artículo 288 D			
A			
I	$6,498.94	$6,499.00	
II	$406.09	$406.00	
B			
I	3,249.43	$3,249.00	
Artículo 288 E			
I	$199.67	$200.00	
II	$299.60	$300.00	
Artículo 288 F			
I	$124.70	$125.00	
II	$374.46	$374.00	
Artículo 289			
I			
Cuotas por kilómetro volado			
Aeronaves según envergadura			
Grandes	$5.26		
Medianas	$3.51		
Pequeñas Tipo B	$1.21		
Pequeñas Tipo A	$0.15		
II			
Tipo de aeronaves			
Con envergadura de hasta 10.0 metros y helicópteros	$70.00		
Con envergadura de más de 10.0 metros y hasta 11.1 metros	$100.00		
Con envergadura de más de 11.1 metros y hasta 12.5 metros	$150.00		

Artículo	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
III			
Aeronaves según envergadura			
Grandes	$12,087.00		
Medianas	$8,065.00		
Pequeñas Tipo B	$2,780.00		

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de febrero de 2005.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.